

ACTA DE LA SESION No.22-08
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Acta de la sesión N° 22 del Consejo Nacional de Rectores, celebrada el quince de julio del dos mil ocho. Se inicia la sesión a las quince horas con treinta minutos, con la asistencia de: Dr. Olman Segura Bonilla, Rector de la Universidad Nacional, quien preside; Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica; M.A.E. Bernal Martínez Gutiérrez Rector a.i. del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dra. Kathia Calderón Herrera, Rectora a.i. de la Universidad Estatal a Distancia; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias.

- a. Informe del señor Presidente sobre la reunión con el Director del CENAT y funcionarios del proyecto PRIAS.

EL DR. OLMAN SEGURA se refiere a la solicitud que hace algunos días les había llegado de la señora Miriam Miranda del Programa de Catastro del Ministerio de Hacienda, la cual trasladaron al Ing. Alejandro Cruz por tratarse de un servicio para la ubicación de unas fotografías de PRIAS. Sin embargo, al ver los números costaría más de \$ 250.000.00 el hospedaje, el servicio y algunas otras cosas. Están viendo con ellos una posibilidad alternativa: que le brinden el servicio al Estado costarricense, para que los parques nacionales y las zonas protegidas puedan tener los servicios de fotografías, que puedan estar en algún servidor del ICE, de RACSA, o de otro lado, pero que ellos hagan el pago del servicio. Él ha estado reunido con la gente de PRIAS y con el Ing. Alejandro Cruz del CENAT, para atender dicha solicitud y están preparando una respuesta. La idea de hoy es poner al tanto a la Rectora y a los Rectores de que la voluntad de ofrecer el servicio existe, pero como tiene un costo alto están en esas gestiones y habrá que comunicárselos.

SE TOMA NOTA

- b. Informe del señor Presidente sobre la reunión con el Director del CENAT y funcionarios del ICE: Ing. Jorge Sánchez y M.B.A. Leda Acevedo Zúñiga.

El segundo tema se refiere a una visita que les solicitó el Ing. Jorge Sánchez Gómez y la señora Leda Acevedo Zúñiga, funcionarios del ICE, quienes desean plantearles a los Rectores la posibilidad de un acercamiento de parte del ICE con las universidades, lo cual le parece importante. Don Pedro Pablo, con quien él había hablado respecto del interés que tienen en lo de la banda ancha, le pidió que hablaran con la Rectora y con los Rectores. El Ing. Alejandro Cruz lo había visitado la semana pasada y hoy tienen una audiencia para que les informe sobre el particular.

Desea que quede constando en el acta la visita de estos señores; él los atendió, y lo que plantean es que van a haber dos tipos de redes importantes que van a impactar al país en los próximos meses como conexión de parte del ICE. Una es la Red inalámbrica 3G, que es igual a la GSM, pero transmite voz, datos y video de 4 a 20 MGB por segundo en todo el país. Y una red que ellos llaman de próxima generación, de súper banda ancha.

Estas dos cosas van a estar al servicio del país a partir del 2009 y la proyección que tienen es que en julio del 2009 estén operando para todo el territorio a través de esas redes. Estas redes son principalmente para fuentes móviles, no son fijas, igual que los celulares, de manera que en las máquinas ingresará la televisión, video, cable, o lo que sea. Igual para el servicio comercial en que ingresarán anuncios y otras cosas.

Desean acercarse a las universidades no solo para hablarles sobre el tema, decirles que lo tienen a la orden para su utilización, sino para transmitirles de parte del ICE una preocupación que tienen alrededor de los contenidos que se van a transmitir por banda ancha. Asimismo, solicitarles a las universidades ideas sobre cómo enriquecer el contenido y hacer una utilización correcta de la banda.

Hablaron sobre la posibilidad de crear cursos en línea, algunos paquetes educativos, tener educación continua, brindar servicios de seguridad con cámaras y videos alrededor del campus de las universidades. Ellos ya están planeando con el Ministerio de Seguridad Pública la instalación de 3500 cámaras en diferentes lugares del país. De modo que se trata de hacer algunas cosas como esas.

Él le pidió al Ing. Alejandro Cruz que lo acompañara y hablaron sobre todas esas posibilidades, pero también les plantearon la importancia de que les provean del servicio que han estado requiriendo hace tiempo, la banda ancha, pues han pasado de RACSA, a CLARA, al ICE, y, al final, no concretaron alguna cosa. Les dicen que eso prácticamente estaría incluyéndose en el Global Crossing a partir del segundo semestre de este año y las universidades podrían ser las primeras en entrar en este proceso.

Acordaron una reunión técnica para el próximo jueves el Ing. Alejandro Cruz, don Carlos Fernández y los directores o personas que puedan de cada Universidad. Don Alejandro se va a poner en comunicación con los directores, pero les solicita a la Rectora y a los otros Rectores que ellos también lo hagan, para ver si este jueves en la mañana se podrían reunir con los señores del ICE, y si no pudieran asistir los Directores, entonces algún representante. Así podrían ver qué elementos técnicos se necesitan, analizar si tiene el ancho de banda necesario y una serie de cosas para que en una semana o dos, como máximo, puedan saber cuáles serían los costos, los equipos y todas las otras cosas que necesitan.

Este año tienen una reserva y también para el año entrante de esos recursos, de manera que están sobre la previsión. Pero en la segunda parte de la discusión, el tema de los contenidos, acordaron que tuvieran primero una reunión con el señor José Solano, con la señora Rosemary Hernández y con don José Fabio, para ver qué ideas se les ocurre. Posteriormente, tener una reunión con los Vicerrectores de Docencia, y si fuera posible con los de la parte virtual, o los del área de investigación. Es decir, que en primera instancia tengan esa conversación más pequeña, para ver el tema de contenidos. Le alegra que el ICE se preocupe por los sistemas que incluye el sistema, no solo la conexión.

c. Ing. Alejandro Cruz, Director General del CENAT.

Informe y recomendación final de avance sobre conexión de Redes Avanzadas.

EL DR. OLMAN SEGURA le otorga la palabra al Ing. Alejandro Cruz, Director General del CENAT, para que les informe sobre el tema de conexión de redes avanzadas

EI ING. ALEJANDRO CRUZ manifiesta que se va a referir a la reunión realizada en la Presidencia del ICE, sobre las Redes Académicas Avanzadas.

Tal y como se habían comprometido con el CONARE, hace algunas semanas, solicitaron una audiencia al Presidente Ejecutivo del ICE, señor Pedro Pablo Quirós, y se las otorgó para el martes 8 de julio del año en curso. La reunión fue muy positiva, los principales aspectos los puso en blanco y negro, tanto los antecedentes como los resultados y las perspectivas posteriores.

No va a detenerse en los antecedentes, en los cuales indicó primero los esfuerzos realizados para tener una visión común de las cuatro instituciones, el trabajo con RACSA, pero llegaron a un punto en el cual era necesario conocer la posición del ICE sobre la conexión a la Red CLARA (Cooperación Latinoamericana de Redes Académicas) y a la vez a Internet 2 vía AMPATH, para las cuatro universidades y el CONARE.

Una segunda etapa la constituye el proceso de negociación que se iniciaría con Radiográfica Costarricense (RACSA), entidad miembro del Grupo ICE, la cual, desde un inicio, se mostró muy dispuesta a ofrecer esta conexión a precios más convenientes para las universidades, por no encontrarse sujeta a las tarifas oficiales aprobadas por la ARESEP.

Con respecto a la visión actual y futura del ICE el señor Pedro Pablo Quirós, como Presidente Ejecutivo, les hizo una amplia exposición de la situación actual de Costa Rica en cuanto al desarrollo de las telecomunicaciones. Según pudieron ver en la reunión que tuvieron, está dando un giro muy importante para convertirse en un actor muy dinámico, muy agresivo, dentro del proceso de apertura del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica.

Les habló sobre el Proyecto de Frontera a Frontera que es para comunicar vía fibra óptica a todo el país. En la reunión de hoy se les dijo que para diciembre de este año se va a ofrecer fibra óptica ya no solo entre las centrales del ICE, sino también a las residencias, a todos los usuarios potenciales de Internet que existen en el país. Esto significa que se puede utilizar el proyecto que se llama Metroethernet.

También sobre los dos tipos de cables que existen para conexión al Caribe, MAYA y ARCOS, el último parece que ha ocasionado problemas por fallas, ya que es un cable que entra a todas las islas del Caribe y que fácilmente algún barco que arrastre su ancla, lo puede afectar. Alguna cosa de ese tipo ha afectado el funcionamiento y el servicio del ICE, pues si se desconecta una isla se desconecta todo el sistema.

Se tiene también el proyecto Global Crossing, que es una empresa que ofrece el servicio de cable submarino de Chile a California, que también está en el Caribe y hoy se les dijo que en el mismo edificio de las Américas de Miami hay una caja de conexión ICE y también muy cerca una caja de conexión de Global Crossing. En el caso de Costa Rica,

este cable está a 170 kilómetros mar adentro de las costas de Parrita y se les dijo que este fin de semana estarán conectándolo físicamente. O sea que está muy avanzada y es probable que la inauguración se haga el sábado 9 de agosto. Esto viene a cambiar bastante el panorama porque además el ICE va a estar muy agresivo, no solo en la conexión de banda ancha vía Wi Max que es inalámbrica y que se ofrece en este momento en unos siete lugares del área metropolitana que van de Cartago a Alajuela. No está muy seguro de las ciudades a las que se está ofreciendo el servicio, pero es un nuevo servicio que por el grupo ICE lo ha estado ofreciendo RACSA.

Y una nueva fibra óptica que se llama WBDCMA (Wide Band División Code Múltiple Access) y es lo que los lleva a la posibilidad de que las tres o cuatro cosas juntas, le permitan al ICE promover un NAP Hemisférico en San José. Un NAP (Network Access Point), que es un punto de acceso a la Red Mundial de Comunicación de Internet. El hecho de que esté en San José y que tenga una conectividad de velocidades de 622 Mbps le da a Costa Rica un panorama muy diferente, ya que según entiende, en estos momentos, las velocidades más altas que hay disponibles para instituciones como las universidades son cercanas a 45 Mbps. O sea, están hablando de multiplicar bastante la velocidad y el ancho de banda.

También se mencionó que la interconexión eléctrica centroamericana, mediante el proyecto SIEPAC, contará con 36 pares para telecomunicaciones que podrían ofrecer la redundancia necesaria para contar con la Red LAMBDA a 622 Mbps. En opinión del señor Presidente del ICE, las universidades podrían beneficiarse de estos avances y de la posibilidad de llegar a tener conectividad a 622 Mbps.

Con respecto a la conexión actual y la proyección de la conexión a redes avanzadas, quiere resaltar que el señor Presidente del ICE mencionó no tener ningún compromiso o acuerdo con ningún Ministerio, ni institución pública, para hacer efectiva u operativa la conexión a Internet 2, incluida en el Convenio con la empresa Global Crossing. Solicitó al menos una semana de tiempo para informarse de los detalles y costos asociados a esta conexión que se pretende por parte de las universidades estatales. Esta respuesta se referirá a las condiciones de "gratuidad" de la conexión con Global Crossing, que es una de las características que tiene el Convenio ICE-Global Crossing, y cualquier costo asociado a la misma.

En la reunión de hoy quedaron en que este miércoles a las 9 de la mañana convocarían a los directores de los centros de cómputo de cada una de las cuatro universidades estatales, lo que ya don Carlos Fernández procedió a hacer, para conversar en términos más técnicos entre personeros del ICE y los responsables de las universidades y del CONARE, sobre aspectos técnicos referentes a topología, formas de conexión, tecnología disponible o no disponible que haya que adecuar a lo que el ICE requiera y de ser posible a los costos asociados a la conexión vía Global Crossing..

No omite manifestar que ese tema no es nada trivial y no esperaría que todas las inquietudes queden respondidas este jueves, sobre todo en lo de costos, porque la experiencia con RACSA es que se tomó varios meses para tener cotizaciones de los *carriers* internacionales que conectaban las señales al NAP de las Américas.

Desea resaltar que a don Pedro Pablo Quirós le pareció conveniente y adecuada la

conexión a un centro nacional de operaciones administrado por las cuatro universidades estatales con apoyo del ICE. Una figura un poco diferente de lo que se había conversado con el CONARE porque hay interés del ICE de involucrarse directamente, dada la continuidad y calidad operativa que esto representa, habida cuenta que se podrían agregar otras instituciones públicas o privadas al servicio. Preferentemente ICE-Universidades sería el acuerdo, pero como lo han hablado, pueden agregarse otras instituciones, lógicamente un Ministerio de Ciencia y Tecnología, un INBIO y otras entidades públicas o privadas que calcen con la naturaleza eminentemente académica de esta conexión a Internet 2.

En cuanto a la operación del NOC y asuntos conexos, el ICE se encuentra en la mejor disposición de apoyar y asesorar a las universidades en las diferentes necesidades mediante un convenio CONARE-ICE. Esa fue una de las cosas que hoy en la reunión hablaron con el Dr. Olman Segura y ellos estarían en la mejor disposición de hacer un convenio marco y luego convenios específicos, conforme se vayan necesitando. El interés es que las universidades puedan participar.

La idea, como se detalla en el punto quinto del informe, es que las universidades puedan participar en otros proyectos. El señor Presidente mencionó dos:

1. Incorporación de las universidades en el Programa de Gobierno Digital.

El ICE preside la Junta de Administración de Gobierno Digital, por lo que existiría interés en incrementar la participación de las universidades en las diferentes aplicaciones, como por ejemplo en las municipalidades, en la utilización de redes académicas, o en la asesoría y capacitación a las Pymes para un mejor uso de las herramientas de TIC's.

2. Adquisición del ICE de 1000 PC'S

Este proyecto, similar a una "computadora por escolar", trataría de adquirir esta cantidad a \$250.00 que incluye el software de Microsoft por \$3.

Considera don Alejandro que se queda corto porque hoy además de la incorporación de las universidades al programa de gobierno digital y por otro lado ese programa que les mencionó el señor Presidente Ejecutivo del ICE, un programa en el cual las universidades podrían llegar a participar, sin que entraran en ese momento a ver detalles económicos y operativos de lo que él esperaría de la participación universitaria.

Hoy se les planteó la posibilidad de que se abriera un nuevo campo de trabajo en la educación virtual, en vista de que el ICE está llegando a instalar dos redes de tercera generación, una red móvil avanzada con voz, dato, video en anchos de banda que van de 4 a 20 megas, y una red convergente que sirve para voz, Internet, video y datos que sirve tanto para esparcimiento como para tele educación.

Lo que hoy les propuso el señor Jorge Gómez del ICE fue analizar la posibilidad, en otro contexto separado del de los directores de centros de cómputo, de participación de las universidades para darle contenido a estas nuevas redes. Esto podría significar contratos específicos de ofrecer estos servicios en las universidades, o bien, que la participación de las universidades en esta nueva vía de telecomunicación tenga

contenido desarrollado por las universidades mediante cursos, conferencias, documentos. Las posibilidades tendrían que analizarse dentro de ese contexto.

Los personeros del ICE que estuvieron hoy lo que querían enfáticamente decirles es que en términos de seis meses habrá un reposicionamiento de este Instituto muy agresivo y dinámico y de ahí la importancia de contar con una participación decidida de las cuatro universidades públicas en este proceso.

EL DR. OLMAN SEGURA recalca que hay una recomendación respetuosa a la Rectora y a los Rectores para la preparación de un convenio CONARE-ICE. Hoy hablaron de una carta de entendimiento más marco y que de ahí cada institución, si quiere hacer convenios separadamente, más concretos en términos de inversiones y recursos, etc., lo puedan hacer más rápidamente. La idea sería más bien ver si pueden firmar una carta de entendimiento entre los rectores de las cuatro universidades con el ICE. Le parece que la sugerencia es válida y hoy algo adelantaron en ese sentido. Continúan con la inquietud de cuándo se van a conectar a Internet 2.

EL ING. ALEJANDRO CRUZ manifiesta que esta fue una pregunta insistente ante la cual no hubo una respuesta concreta. Significa, que están a un mes plazo, o a seis meses. Es muy importante lo que al respecto puedan comunicarle al CONARE próximamente.

La preparación para que haya más y buenos usuarios, además de buenas herramientas de uso por parte de los investigadores y académicos, es otra cosa en lo que también tienen que trabajar.

EL Magíster BERNAL MARTINEZ indica que este tema la plataforma motiva mucho; el Instituto Tecnológico ha sido un buen ejemplo, porque hicieron todo aquel esfuerzo del TEC digital, con las promesas de que iban a tener un mejor acceso, pero han pasado los años y todavía no lo tienen, lo cual es un desestímulo grande. Siente que tener una muy buena plataforma puede volver a motivar a los equipos de trabajo, es algo que podría fortalecer muchísimo este gran proyecto de regionalización que han impulsado los rectores y la rectora, pues es la mejor forma de utilizar y llevar esta tecnología a las regiones periféricas. Inclusive dentro de los ejes que se tienen planteados de regionalización siempre ha estado presente, pero con la gran limitación de la plataforma.

Le parece correcto continuar insistiendo ante el ICE en ese sentido. Hoy precisamente estuvo en un café Internet frente a la Universidad de Costa Rica y le dio mucha pena ver que este tenía un acceso impresionante en comparación con el acceso tan malo que tienen en el Instituto. Y es un instrumento fundamental para el desarrollo académico, básicamente para la investigación que es trascendental. De manera que considera importante presionar para contar con esta plataforma.

EL DR. OLMAN SEGURA agradece al Ing. Alejandro Cruz el informe e indica que definitivamente van a continuar trabajando en ese sentido. Y espera que les informe sobre la reunión que van a tener el próximo jueves.

EL ING. ALEJANDRO CRUZ considera que siguiendo el formato empleado, le pueden ir agregando lo que corresponda para que vaya quedando un registro de todo lo actuado,

porque ha sido un largo proceso, por lo menos en conversaciones, y quieren llegar a las concreciones.

Antes de concluir, desea expresar el interés que le asiste de brindar un informe a los señores y señora rectores sobre lo realizado en el CENAT durante el año que está a punto de concluir en que ha tenido a su cargo la Dirección del Centro. Como el período concluye el próximo 31 de agosto, quisiera que se le conceda un espacio en una de las sesiones subsiguientes, ojalá unas semanas antes de que concluya el nombramiento.

Los señores y señora rectores señalan su interés por escuchar el informe de gestión de don Alejandro y por considerar la situación del CENAT. Por tanto,

SE ACUERDA EN FIRME

- a) Tomar nota del informe presentado por el Ing. Alejandro Cruz sobre posibilidades y gestiones de conexión a la red avanzada de investigación.
- b) Programar una nueva reunión con el señor Director del CENAT en fecha a definir tomando en cuenta lo señalado al respecto en esta sesión.

****Se retira el Ing. Alejandro Cruz, Director General del CENAT.****

Artículo 2. Actas 18-08, 19-08 y 21-08

Se acuerda mantenerlas en agenda para la próxima sesión.

Artículo 3. Financiamiento y presupuesto

- a. OPES-DC-COMVIVE-448-2008 Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil solicita aprobación de transferencia de ¢6 millones, ¢1.500.000 a cada Universidad para financiar pasantía a Chile y conocer el programa “Desarrollo de Habilidades en la Vida para la prevención de adicciones”.

EL DR. OLMAN SEGURA pregunta qué quedaría descubierto, porque piensa que cuando les piden un traslado de recursos algo se queda sin hacer.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que ellos tienen un programa de estilos de vida saludable al cual le hicieron una asignación. De ese programa quieren destinar seis millones de colones, para algo que de alguna manera tiene que ver con estilos de vida saludable, de manera que está relacionado.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS aclara que en realidad no es tanto que ellos estén transfiriendo dinero de un proyecto a otro. Se trata más bien de transferir los fondos que para el mismo fin ya tenían aprobados y en el presupuesto del CONARE, en vista de la restricción que tendrían para la compra de los tiquetes y pago de viáticos en CONARE, al no ser funcionarios de la Institución.

EL DR. OLMAN SEGURA sugiere aprobar la solicitud de la transferencia de un millón y medio de colones y así cada Vicerrector de Desarrollo o Administración puede proceder a autorizar la compra del tiquete para que no haya atrasos.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la transferencia de ¢6 millones, ¢1.500.000 a cada Universidad, para financiar la pasantía a Chile solicitada por la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil.

- b. Nota DS-43-08 con la información sobre la distribución de reajustes del FEES 2005-2008.

Institución	Monto
Universidad de Costa Rica	8 061 172 217
Instituto Tecnológico de Costa Rica	1 576 253 569
Universidad Nacional	3 264 077 064
Universidad Estatal a Distancia	1 047 564 538
Consejo Nacional de Rectores	175 142 612
TOTAL	14 124 210 000

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que se trata de la deuda total de 14124 210 000 millones de colones. De las universidades han estado llamando para saber cuánto le corresponde a cada una. Esta es la distribución del fondo institucional de lo que correspondería. Lo que habría que precisar es cuánto se incluiría en este presupuesto extraordinario.

EL DR. OLMAN SEGURA informa que en la mañana lo llamó el Ministro de Hacienda, don Guillermo Zúñiga, para mencionarle que está intentando poner una pequeña parte de lo pendiente en un presupuesto adicional que tienen en este momento en la Asamblea; una suma pequeña, pero asegurándose que en el mes de julio se incluiría el total del que hablaron con don José Luis Araya, el Viceministro de Hacienda. Todo ello sumaría 9019 millones de colones. Le parece que le podrían pedir a doña Flor Cervantes que lo confirme y haga la distribución. El Viceministro le dijo que en este momento estaban presentando un presupuesto y que estaba considerando la posibilidad de incluir algo, pero él piensa que van a ser los 9.010 millones de colones. Le pidió que le confirmara al CONARE que para el mes de julio están incluyendo eso.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS agrega que entonces lo que harían es una distribución de ese monto. Considera que es bueno que tengan también el dato total.

SE TOMA NOTA.

- c. EL DR. OLMAN SEGURA, aprovechando la presencia de don Bernal Martínez, manifiesta que después de que aprobaron la distribución de recursos, ha conversado con don Leiner Vargas y entiende que don José Andrés también habló con don Eugenio Trejos, etc. Lo que están planteando es que como van a revisar todo eso, una vez que tengan el programa macroeconómico del Banco Central, es probable que aumente el monto y una vez que lo vean es posible que discutan el tema de distribución adicional de recursos. Incluso hay algunos proyectos en los que tanto don

Rodrigo Arias, como doña Yamileth González y él, tienen interés en ver si es posible todavía poder financiar e incluirlos en algunos rubros finales. Lo deja planteado como recordatorio.

- d. Nota VI-4370-2008 solicitud para represupuestar el superávit del proyecto “Estudio de las necesidades de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Costarricense”.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

Artículo 4. Varios

- a. Propuesta de reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios universitarios nombrados en delegaciones de coordinación interuniversitaria.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT explica que la idea es establecer un mecanismo mediante el cual el CONARE pueda designar delegaciones oficiales y financiar gastos como viáticos y transporte con fondos FEES, de una manera normada. Se utiliza la misma tabla de las universidades. Lo novedoso es tener la posibilidad de pagar viáticos y gastos de transporte a personal que no está contratado directamente por el CONARE, sino como funcionarios universitarios, en cuanto sea conformada como una Comisión oficial. La idea es tener alguna normativa de referencia que le permita al CONARE valorar la pertinencia y oportunidad de financiar, en algún momento, una misión al exterior en alguna actividad de interés interuniversitario.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS considera que si todo eso se reglamentara, situaciones como la que vieron anteriormente podrían atenderse directamente, sin tener que hacer transferencia a cada Universidad, algo que no deja de ser engorroso.

EL DR. OLMAN SEGURA considera conveniente que en el artículo octavo se indique diez días hábiles siguientes, en lugar de cinco, porque de acuerdo a su experiencia a veces hay que correr mucho y no se puede liquidar inmediatamente.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ pregunta si con ese Reglamento los estudiantes estarían cubiertos para participar en viajes.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT responde que en cuanto sean asignados como parte de la delegación sí, es decir, si son nombrados en misión oficial del CONARE.

SE ACUERDA aprobar la propuesta de reglamento presentada por el Asesor Legal, con la modificación propuesta por el Dr. Olman Segura, la cual se lee de la siguiente manera: “Considerando que:

1. El CONARE fue creado en ejercicio de la potestad organizativa y de gobierno que expresamente confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) el artículo 84 de la Constitución Política, mediante convenio suscrito el 4 de diciembre de 1974. Mediante este convenio, las instituciones suscribientes se dotaron a sí mismas de un órgano -no superior a ellas- con el propósito de ejercer allí y en forma coordinada, algunas de las potestades que constitucionalmente tenían -y

mantiene- en forma autónoma e independiente. Al CONARE le fue dada personalidad jurídica por Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977.-

2. Desde su inicio y según lo estipula la Ley 6162, el CONARE es el encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal costarricense, dentro de cuyos fines está ser el superior jerárquico de OPES, decidir y reglamentar su organización, así como establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (incisos c y ch del artículo 3° de la Ley 6162 y artículo 3° incisos ch y d del Convenio de Coordinación).
3. Igualmente, corresponde al CONARE constituir, cuando sean necesarios, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos para la mejor coordinación y planificación de las IESUE (artículo 3° incisos j y k del Convenio de Coordinación).
4. En ejercicio de su independencia constitucional, las IESUE confiaron al CONARE la potestad de designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal (artículo 3° inciso g del Convenio de Coordinación).
5. La Sala Constitucional ha definido que la independencia constitucional que conforma la autonomía universitaria “significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro de ámbito interno de ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal” (Voto 1313-93).
6. Dentro de este contexto, le corresponde al CONARE –con exclusión de cualquier otra autoridad pública- acordar el nombramiento de las delegaciones oficiales interuniversitarias que las IESUE requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines.
7. Dentro de la organización del CONARE se creó FECUNDE como Comisión interuniversitaria que tiene dentro de sus objetivos fomentar, coordinar y organizar la realización de campeonatos, torneos y otras actividades deportivas universitarias así como también coordinar y organizar la participación del deporte universitario estatal como un todo en torneos internacionales

Se acuerda aprobar el siguiente:

***REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA
FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS NOMBRADOS EN
DELEGACIONES DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA***

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece el régimen de las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, realicen los funcionarios de las instituciones de educación superior universitaria estatal cuando deban desplazarse fuera del territorio nacional con ocasión del cumplimiento de funciones que les hayan sido asignadas por el CONARE como integrantes de delegaciones universitarias, formadas de las comisiones interuniversitarias de coordinación que lo conforman.

Artículo 2º.- Concepto. Por viático se entenderá el aporte destinado a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, efectivamente realizados, que el CONARE reconocerá a los funcionarios universitarios cuando se deban desplazar fuera del país con el fin de cumplir con las obligaciones propias de su cargo dentro de una delegación oficial universitaria.

Como gastos conexos se considerarán las cuotas de inscripción en el evento, el alquiler de equipo didáctico, de cómputo o de apoyo para hacer presentaciones o exposiciones, la adquisición o reproducción de material bibliográfico -siempre que su destino final sea la biblioteca del CONARE-, así como los gastos correspondientes al uso de los servicios de internet con el propósito de mantener la fluidez necesaria en las comunicaciones con la institución. La autorización de los gastos conexos la autorizará el CONARE en el respectivo acuerdo de viaje. Estos gastos conexos se pagarán únicamente contra la presentación de la (s) respectiva (s) factura (s) al momento de hacer la presentación de los gastos y quedará siempre sujeta su pertinencia a la valoración que de ellos haga la administración del CONARE al efectuar la liquidación.

Artículo 3º.- Oportunidad del gasto. EL CONARE considerará la pertinencia entre el motivo del viaje, el interés interuniversitario, la naturaleza de las funciones que corresponde a la Comisión Interuniversitaria que vaya a ser designada como delegación oficial universitaria y el rango o especialidad profesional o técnica de la(s) persona(s) designada(s). Las actividades en las que sólo tengan interés una o dos instituciones deberán ser aprobadas y tramitadas según su propia normativa interna y no por medio del CONARE.

Artículo 4º.- Asignaciones. Las sumas establecidas para gastos serán las vigentes en el Reglamento que al efecto haya aprobado la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIZACIONES Y LIQUIDACIONES

Artículo 5º.- Requisitos del acuerdo de viaje. Para que un funcionario que integre una delegación universitaria tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo del CONARE por el que se declare la actividad respectiva de interés interinstitucional, se designe una delegación de entre los miembros de una Comisión de Coordinación Interuniversitaria y se autorice el viaje con la siguiente información:

- a) Nombramiento de la delegación, indicando el nombre de cada funcionario y el cargo que desempeña en la institución de educación superior universitaria de origen.
- b) Actividad para la que se ha conformado la delegación, con la indicación de los objetivos del viaje.
- c) País o países de destino a los que debe viajar la delegación para atender al cumplimiento de su fin.
- d) Período del viaje.
- e) Monto del adelanto a asignar a cada uno de sus miembros.
- f) Gastos conexos autorizados.

Artículo 6°.- Adelanto. Una vez adoptado el acuerdo de viaje, el adelanto respectivo se girará a cada integrante de la delegación universitaria por una suma total estimada para los gastos de viaje, transporte y hospedaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas de la Contraloría General de la República.

Cada funcionario deberá solicitar el giro adjuntando a su solicitud copia de la comunicación del acuerdo de autorización de viaje. De cada solicitud la administración de CONARE formará expediente.

Artículo 7°.- Presentación de gastos. El funcionario integrante de la delegación que haya concluido una gira deberá aportar, dentro de los quince días hábiles posteriores a su regreso, la presentación de los gastos de viaje, de transporte y de otras erogaciones conexas incurridas, mediante el formulario adoptado a ese fin. Deberán consignarse, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha de presentación de la liquidación.
- b) Nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor que realizó el gasto.
- c) Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión realizada.
- d) Suma adelantada.
- e) Valor en letras de la suma gastada.
- f) Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas, tiempo que permaneció en cada uno, lugares de salida y de regreso y la tarifa diaria correspondiente.
- g) Firmas del funcionario integrante de la delegación que realizó el viaje y del que lo autorizó en la unidad financiera o de tesorería.
- h) Firma del funcionario encargado de recibir las liquidaciones.

La información consignada en esta liquidación de gastos de viaje y de transporte tendrá el carácter de declaración jurada para los efectos de ley. En caso de que los gastos presentados para liquidación sean inferiores al monto adelantado, deberá acompañarse copia del depósito de dicho saldo en la cuenta corriente que la administración del CONARE le indicará.

Se adjuntarán a este formulario los comprobantes de cada gasto. La inexistencia o no disponibilidad en el acto de los formularios, no exonerará del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 8°.- Liquidación de cuenta. La presentación de gastos deberá ser revisada dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. No se aceptarán gastos no autorizados en el acuerdo que consta en el expediente. Una vez revisada por la administración del CONARE, el funcionario encargado procederá a darle aprobación y a autorizar:

- a) El pago de los gastos reconocidos no cubiertos por la suma adelantada.
- b) El pago de la totalidad del gasto reconocido, cuando el funcionario no haya retirado el respectivo adelanto.
- c) Ordenar al funcionario el reintegro del monto girado de más, en aquellos casos en que la suma devuelta por éste no haya sido suficiente para cubrir el monto que efectivamente le corresponde reintegrar.

La cancelación o posposición de una gira dará lugar al reintegro inmediato, por parte del funcionario, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto.

Artículo 9°.- No presentación de cuentas. La falta de presentación de gastos por parte de quien haya solicitado su reconocimiento, obligará a la administración a informarlo al CONARE a efecto de que se proceda a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las disposiciones internas de la institución de procedencia del funcionario que haya participado en la delegación universitaria. El monto girado por adelantado se registrará como cuenta a cobrar. La certificación del adeudo la emitirá la Auditoría Interna del CONARE.

CAPÍTULO III

DE LAS DELEGACIONES INTERUNIVERSITARIAS DEPORTIVAS

Artículo 10°.- Requisitos del acuerdo de viaje. Con iguales requisitos a los mencionados en el artículo quinto anterior, el CONARE podrá acordar el financiamiento de los gastos de traslado, estadía y alimentación de las delegaciones deportivas interuniversitarias en participaciones de carácter internacional. La solicitud correspondiente deberá ser elevada por FECUNDE a la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil. Su dictamen favorable será remitido al CONARE a efecto de que éste adopte el acuerdo que estime conveniente.

Artículo 11°.- Jefe de delegación deportiva. Cada delegación deportiva universitaria que se designe deberá contar con un Jefe de Delegación quien será el encargado de cumplir las obligaciones que señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°.- Norma supletoria. En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de la Contraloría General de la República.

- b. La Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil solicita autorización para postular a Costa Rica como candidata para la organización de los XIII Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe ODUCC 2010.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS informa que se están organizando muy bien en el sentido de que cada Universidad de cabida a algunas disciplinas, tomando en cuenta que las cuatro universidades tienen buenas instalaciones. Como se sabe, la opinión que se recoge es que los Juegos Universitarios Centroamericanos que se llevaron a cabo en la Universidad de Costa Rica son los mejores que se han hecho. Quiere decir que están

bien todas las instalaciones, de manera que no tiene que darse un costo muy elevado, aunque deberían indicarlo. Recuerda que a cada delegación se le cobra la inscripción, la estadía y una serie de cosas.

EL DR. OLMAN SEGURA prefiere que lo digan por escrito para tener algo de referencia, así como que les anticipen si aparte le van a pedir a cada Universidad algo. Si se necesitara alguna inversión por separado, sería mejor saberlo.

SE ACUERDA aprobar la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil, condicionada a la elaboración de una estimación de los gastos en que incurrirían tanto el CONARE como cada una de las Universidades.

c. Correo electrónico del M. Ed. José Fabio Hernández con el informe de su participación en la reunión de Casa Presidencial sobre desarrollo de la zona del Coyol de Alajuela.

EL DR. OLMAN SEGURA manifiesta que dicho mensaje tiene que ver con la invitación que le habían hecho al CONARE para asistir a una reunión con el tema del desarrollo previsto en el Coyol de Alajuela, reunión a la no pudieron asistir por tener otras actividades ese día. Don Fabio Hernández fue designado para ese fin.

El mensaje dice lo siguiente:

Procedo a informarle sobre la reunión a la que asistí el jueves 3 de julio en la Casa Presidencial para la presentación del Proyecto para el desarrollo de la zona de El Coyol de Alajuela.

Se considera que esta zona reúne una serie de condiciones ambientales y territoriales que la convierten en la principal zona del país donde se instalarán una serie de empresas transnacionales en un plazo muy corto. También se menciona como otra ventaja la cercanía del Aeropuerto Juan Santamaría.

El objetivo general de la reunión fue Impulsar un proyecto interinstitucional para el desarrollo de la Zona de El Coyol de Alajuela. Asistimos representantes de diversas instituciones como: ICE, A y A, INCAE, COMEX, MINAE, MOPT, CINDE, empresarios de la zona, etc.

La representante de CINDE en su exposición indicó que las áreas prioritarias de inversión extranjera que se instalarán en el Coyol son las de dispositivos médicos y manufactura avanzada. Indicó como los principales problemas que deben ser atendidos en esta zona los siguientes: vialidad (reparación de vías), suministro de agua potable, aspectos pluviales, servicios de transportes (aumento en el servicio de buses), necesidades de recursos humanos (se estima la creación de 30 000 nuevos empleos) y los servicios eléctricos y telecomunicaciones.

Por su parte la Sra. Alcaldesa de Alajuela se refirió a la importancia de este tipo de empresas de corte tecnológico, debido a que demandan empleos calificados y por consiguiente con mejores remuneraciones, en contraste con los empleos de tipo agrícola que demandan muy poca formación y muy bajos salarios.

El representante del INCAE hizo la presentación del proyecto de desarrollo para la zona. Entre los datos que mencionó está que el 80% del total de exportaciones del país son producidas en la Gran Área Metropolitana, asimismo que el 70% del PIB del país es generado en la GAM.

El proyecto presentado básicamente consiste en la formación de diferentes comisiones de trabajo con representantes del sector público y privado. Se pretende identificar proyectos de corto y mediano plazo que propicien el desarrollo de esta zona.

Las comisiones propuestas son las siguientes: Infraestructura, Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Educación y Desarrollo y Urbanismo. Además de una comisión coordinadora que pretende impulsar proyectos a largo plazo.

En el caso del CONARE se le ubicó en la comisión de Educación y Desarrollo, junto con el MEP, INA, la Agencia de Desarrollo del Coyoil, los empresarios del Coyoil y CINDE.

Se programó una reunión de esta comisión el próximo miércoles 9 de julio en CINDE, en la cual daré el informe sobre actividades diversas desarrolladas por las universidades públicas y el CONARE como las siguientes: Creación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, aquí brindaré información sobre carreras, número de estudiantes y perspectivas futuras, también informaré sobre la oferta de carreras en la Sede de Occidente y el Recinto de Tacaes de la UCR, sobre el Proyecto de Inglés, el Observatorio Laboral, la creación de la Comisión de enlace con la industria y algún otro aspecto relacionado.

En mi criterio, la participación de las universidades públicas y del CONARE en esta comisión se podría desarrollar mediante la comisión de enlace con la industria, que creo que es la instancia adecuada para esta función. Esto lo plantearé en la reunión del próximo miércoles. Posteriormente le mantendré informado sobre el desarrollo de esta reunión.

Agrega el Dr. Olman Segura que le parece bien la sugerencia y, si lo consideran conveniente, podrían esperar a que les den el otro informe para decidir si son ellos los que tengan la representación.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS aclara que la idea que expresó ahí don José Fabio es que el desarrollo comienza en El Coyoil, pero está pensado hasta Esparza. Por ese motivo él ve que cae muy bien enfatizar los centros universitarios que hay a lo largo de todo ese corredor, la UNED, por ejemplo, tiene en Palmares y en Orotina; la UCR en Tacaes y San Ramón. Lo único que no se mencionó y que podría ser significativo porque el CONARE desea anunciar eso en su momento, es el interés de que uno de esos centros de desarrollo tecnológico de transferencia sea en ese corredor. Pareciera que se puede sacar todo el recorrido posible cuando hagan el anuncio de los centros porque sería un complemento muy bueno con respecto a todo el esbozo de desarrollo y de las iniciativas que están haciendo. Pero hay que pensar que efectivamente es un corredor muy amplio de desarrollo que está pensado ahí y por dicha que las universidades públicas tienen varias instancias de su acción que podrían trabajar dentro de esa perspectiva.

SE TOMA NOTA.

d. Nota del 24 de junio de la señora Roxy Calderón, Coordinadora de Diagnóstico y Capacitación Docente del MEP informa sobre material de apoyo que utilizarán los docentes que reciban la capacitación en inglés y además comunica que los resultados del diagnóstico a los profesores de inglés, será el 18 de julio próximo.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que los resultados los pospusieron, lo pasaron

para el 6 de agosto. Él ha estado en contacto tanto con doña Roxy Calderón como con los integrantes de la Comisión de Inglés. El asunto es que esta Comisión tenía dificultades en la parte administrativa, no sabían cómo cada Universidad iba a contratar a los profesores y en eso se estuvo trabajando, incluso hicieron una reunión y cada institución les ha dado apoyo para identificarles el mecanismo que se utilizará. En el caso de la UNED les dijeron que se requería un acuerdo del Consejo Universitario para hacerlo; en el caso de la UCR se haría por medio de un recargo de funciones; en el caso de la UNA les indicaron que tendría que hacerse por contratación por servicios profesionales, y en el caso del TEC se les dijo que se debía utilizar FUNDATEC.

El asunto se les complica porque son cuatro mecanismos diferentes. Por ejemplo, si se fija un costo único para los cursos que era lo que se está haciendo, si hay una institución que contrata y paga cargas, y otra que contrata y paga solo honorarios profesionales, entonces a una le sobra y a la otra le falta.

Lo que quiere decir es que ellas tienen una serie de dilemas que no pueden resolver y se les está complicando para poder calcular el monto total que es el que debe ir en la Carta de Entendimiento. Se ha avanzado mucho con la parte del Ministerio, ellos incluso aceptan hacer transferencias, no al final, sino en tractos, dicen dos, pero podrían negociar para que se acomode un poco mejor. El MEP también compraría los libros.

Entiende que tienen los resultados generales que les permite saber cuantos estudiantes tienen que atender. Sería indispensable que les den los resultados para verlos por institución. Don Gastón, asimismo, necesita el dato global de costo para poder cerrar la carta de entendimiento. No se ha podido hacer esto aún por las dificultades señaladas.

Él y don Gastón han tratado de ayudar en aspectos generales que atañen al CONARE, pero la parte administrativa de los fondos corresponde a cada Universidad. Esta administración, sin embargo, debe ser compatible con las posibilidades legales que tiene el CONARE para hacer la transferencia de los recursos.

EL DR. OLMAN SEGURA indica que, según le informaron, la gran mayoría de los egresados de las cuatro universidades públicas son B1 y B2. Agrega que si tienen identificados a 1200 profesores: la UCR va a capacitar 400, la UNED otros 400 y la UNA y el TEC 200 y 200. Del monto global se tomaría entonces el costo de atención del conjunto de grupos que atiende una determinada universidad y se le transfiere a ésta. Y, a lo interno de estas, van a tener que pagarles por honorarios o de otra forma que establezca la institución. No sabe cómo hacen para que el dinero pase de fondos públicos a FUNDATEC, por ejemplo; él no podría pasarlos a FUNDAUNA porque son fondos públicos.

EL Magíster BERNAL MARTÍNEZ explica que estuvieron analizando la situación y este programa es bastante complejo porque la figura de consultorías y honorarios no calza, se deben pagar las cargas. A lo interno los métodos que tienen de remuneración ninguno calza tampoco para este programa específico; la única forma es haciendo una transferencia a la Fundación que sí se permitiría, pero tendría que aprobarlo el Consejo Institucional. Ya han hecho algunas y la Contraloría se los ha permitido. Sería la única forma porque la FUNDATEC sí tiene las modalidades de pago, con base en ciertos

requisitos establecidos. En el caso del TEC sería la única forma.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que habría una transferencia del MEP al CONARE y se le transfiere a cada Universidad lo que en el conjunto se define que les corresponde, ahí no hay tanto problema. El asunto es si ese monto que se transfiere después se refleja en pagos a los profesores que no generen problemas entre universidades, que en una universidad ganan un monto, y en la otra uno diferente, por el método de contratación.

EL DR. OLMAN SEGURA señala que los mismos profesores ganan diferente, un profesor de inglés o de cualquier cosa, en una Universidad tiene un salario y en otra uno distinto y no hay problema.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS aclara que el método que utilizaron fue definir un monto por curso, y esto era lo que le iban a pagar a cada profesor. Lo que no tuvieron en mente fue cómo iban a pagarle ese monto a cada profesor, independientemente de si pertenecían a diferentes niveles, si era por honorarios o en otra forma. A la hora de concretar el asunto institucionalmente el esquema se tambalea.

Ellos tienen que calcular cuánto les costaría la coordinación, prorrateando el costo por curso según el número de ellos, y así lo hicieron. El costo ahora es con un pico adicional por fotocopias y material, y Roxy Calderón, del MEP, dijo que eso no era problema. Están calculando la posibilidad de tener algún dinero para coordinación. Le habían dicho que las únicas que tenían nombramiento específico con tiempo eran las representantes de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. OLMAN SEGURA considera que don José Andrés podría ayudarlas de nuevo; existe la mayor voluntad de parte del CONARE para hacerlo. El problema es que si se atrasan va a llegar el momento en que el Ministro va a llamar y decir que no se pudo. Si ve que el asunto se atrasa que lo llame a él y habla con los Vicerrectores para ver qué se hace.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS manifiesta que con mucho gusto él les ayuda, pero en el sentido de que hay muchas cosas que no son de definición de don Gastón, ni de él. Podría facilitarles que lleguen a alguna solución que dependerá en última instancia de los mecanismos que cada institución pueda usar.

Hoy se tenían que reunir con Roxy y espera que hayan avanzado, si no, les ofreció que vengán el jueves para saber hasta dónde han llegado. Tratará de enviarles el informe por correo electrónico para que sepan cómo va la cosa porque le preocupa que el Ministerio se llegue a desesperar pensando que no están cumpliendo.

EL DR. OLMAN SEGURA sugiere que los Directores de Recursos Humanos también les ayuden a encontrar una salida.

SE ACUERDA apoyar las gestiones que se deben realizar para la implementación de los mecanismos de pago.

e. Correo electrónico sobre la Declaración Final de la CRES 2008.

SE TOMA NOTA.

f. Nota DM-4010 del 8 de julio invitando a cierre del proceso de diagnóstico de los profesores de inglés que laboran con el MEP, el próximo 6 de agosto a partir de las 8:30 a.m en el Centro Cultural Costarricense Norteamericano.

SE TOMA NOTA.

g. Reunión con Rectores de las universidades privadas.

EL DR. OLMAN SGURA se refiere a las actividades con motivo de la reunión con los rectores de las universidades privadas. La primera de ellas sería el Seminario y según la información que le suministraron ya se enviaron todas las invitaciones y hasta el momento cuentan con una participación de veintitrés personas en total

Se refiere a que la Conferencia de Prensa del CONARE está para el 23, o sea de hoy en ocho días, a las 8 y 1/ 2 de la mañana en el Parque del Lago, actividad que se les debe recordar. Y el 30 a las 7 de la noche tienen la cena en el Grano de Oro, con los expositores que vienen para la actividad del 1 de agosto.

Con respecto a la asistencia, si el Rector está fuera del país o del área central, tendrían que enviar a quien esté en el ejercicio de la Rectoría, generalmente es el Vicerrector Académico. Deben coordinar lo de las llamadas unos días antes, podrían hacer una ronda para saber si recibieron la carta y que indiquen si va a asistir alguien y quién, o si no va a asistir nadie. Y le solicita a don José Andrés que le envíe una notita indicando quienes han confirmado hasta el momento.

EL Magíster BERNAL MARTINEZ indica que don Eugenio Trejos podría tener problemas el miércoles para asistir a la Conferencia de Prensa porque ese día van a estar en el TEC algunos delegados de la Contraloría General. Se van a reunir con todos los directores académicos y administrativos. El problema es que todos los Vicerrectores van a estar en la sesión de trabajo junto con los miembros del Consejo Institucional. En el caso del TEC está sobre la mesa de discusión el tema de la autonomía porque ya los investigadores y los académicos están sintiendo que es difícil operar con tanta normativa y tanto procedimiento y se ha constituido todo un foro de directores. Hay dos comisiones trabajando para ver si es posible revertir todo este proceso normativo y flexibilizar más la acción académica.

EL DR. OLMAN SEGURA considera importante lo señalado porque hace ocho días también ellos manifestaron en la Asamblea Legislativa y se destacó por la Prensa Libre esa situación, que la normativa ya no les permite trabajar. Le parece que esa podría ser una lucha que no solamente la dé el TEC, sino darla en conjunto, dependiendo de la forma en que se haga, los matices o los ejemplos que más interesen. Valdría la pena hablar con don Eugenio Trejos para ver si la discusión la plantean más fuertemente entre las cuatro universidades, pues es algo que todos están sintiendo.

EL Magíster BERNAL MARTÍNEZ agrega que es primera vez que existe ese foro, tienen reunión de Consejos por cada Vicerrectoría, pero siempre lo han hecho en forma individual, los de docencia, los de investigación, Administración y Vida Estudiantil. Hace como un mes, por primera vez, ensayaron una reunión de Consejos porque es bien difícil operar de esa manera. La Contraloría General, por ejemplo, da las directrices específicas a un director de recursos humanos, ni siquiera al jerarca. Le dicen qué tiene que hacer, cómo y en cuánto tiempo, como el caso de las declaraciones juradas. Sumado al poder excesivo que en este momento tiene la Auditoría Interna.

En el caso de ellos el Auditor participa en el Consejo Institucional y no lo ven sano. Hay una figura que los abogados llaman "jerarca impropio" y pareciera que eso es lo que está pasando con la Auditoría. La posición de ellos es que la Auditoría también debe estar filtrada por los procesos de autonomía universitaria, que las normativas deben tener filtros institucionales. No es posible que las universidades cada vez más se parezcan a un Ministerio. En ese sentido la comunidad reaccionó fuertemente y el miércoles tienen sesión. Es probable que la Contraloría General se percatara y lo que están haciendo es enviar a los altos jefes para finiquitar el asunto y referirse a cosas de ese tipo. En el caso del TEC para los académicos es imposible operar en esa forma, sobre todo en el área de investigación.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera importante compartir un poco porque la semana pasada en la Asamblea Legislativa conversaron al respecto y los diputados les dijeron que presentaran algo y que ellos apoyarían para flexibilizar algunas cosas. De manera que ella también considera importante compartir la experiencia.

EL SEÑOR BERNAL MARTÍNEZ señala que uno de los acuerdos de ese foro fue comunicarlo al CONARE, no sabe si habrán visto la nota, y solicitarle al CONARE hacer un esfuerzo conjunto.

EL DR. OLMAN SEGURA indica que dicha comunicación del acuerdo no ha llegado, pero considera importante dejar constando en el acta de la presente sesión el interés del CONARE de participar.

Artículo 5. Programas y Comisiones del CONARE:

- a. Carta de entendimiento para constituir una red centroamericana de trabajo de Centros de Pensamiento de los diferentes países del área.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que el Lic. Miguel Gutiérrez está en la mejor disposición de atender o responder cualquier pregunta que quieren hacerle al respecto.

EL DR. OLMAN SEGURA indica que ya la vio y le parece que no hay ningún problema, e igualmente lo expresa la Dra. Yamilleth González.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Director del Programa Estado de la Nación para que suscriba la siguiente propuesta de Carta de Entendimiento para la constitución de la red.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Los Centros de Pensamiento con sedes en Costa Rica, Centro Internacional para el Desarrollo Humano (CIDH), Fundación para la Paz y la Democracia (FUNPADEM) y Programa Estado de la Nación; en El Salvador, Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE); en Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA) e Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI); en Honduras, Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE); en Nicaragua, Fundación para el Desarrollo Económico y Social de Centro América (FUNDESCA); en Panamá, INDESA; en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO: Que la etapa crucial de integración y desarrollo que vive el Istmo Centroamericano a partir de su propio potencial interno así como de las oportunidades y amenazas que le presenta la globalidad, hace necesaria la participación de diversos actores que fortalezcan la capacidad del Istmo Centroamericano de generar análisis y propuestas que, desde una perspectiva regional, contribuyan a su desarrollo.

CONSIDERANDO: Los significativos esfuerzos que como región hemos realizado de forma continuada y diversificada para avanzar en las agendas de integración para beneficio de nuestros pueblos.

CONSIDERANDO: Las demandas aún insatisfechas de grandes sectores de población Centroamericana, así como los nuevos desafíos para la gobernabilidad democrática, el progreso económico y social, el desarrollo cultural y la sostenibilidad ambiental, que necesitan ser atendidos desde una óptica regional.

CONSIDERANDO: Que la evolución mundial ha abierto nuevas oportunidades y riesgos para consolidar la incorporación de Centroamérica en la globalidad y que la interdependencia creciente para enfrentar estas nuevas dinámicas, rebasa los conceptos de frontera y soberanía tradicionales.

CONSIDERANDO: La conveniencia que los gobiernos y sociedades de la Región puedan contar con una plataforma que provea información técnica, diversificada y especializada que contribuya a aportar insumos para el desarrollo de una perspectiva de región, tanto en apoyo de las Instituciones de integración regional así como de sectores ciudadanos en proceso de regionalización;

CONSIDERANDO: Que existen centros de pensamiento en Centroamérica con capacidad de investigación, análisis y prospectiva, que constituidos como una Red podrán conjugar e incrementar las capacidades y destrezas de las instituciones asociadas, desde una perspectiva regional;

CONSIDERANDO: Los beneficios que una instancia como ésta puede proporcionar a los gobiernos y grupos ciudadanos organizados, a través de la elaboración de insumos y planteamientos para optimizar la capacidad de propuesta regional, en el marco de las negociaciones o alianzas estratégicas con otros países o regiones;

CONSIDERANDO: La necesidad de los Estados del Istmo Centroamericano de relacionarse como bloque en el ámbito internacional, y de gestionar como región su adecuada inserción en la globalidad. Asimismo que en el ámbito de la globalidad, tanto países como instituciones financieras y de cooperación, crecientemente formulan e incentivan propuestas dirigidas a la región en su conjunto, y no a los países de manera bilateral;

CONSIDERANDO: Que las consultas efectuadas en los meses de febrero y marzo a distintos Centros de Pensamiento para la viabilidad e interés de promover una instancia

conjunta que preliminarmente se definiera como un "esquema o programa de coordinación entre los centros de pensamiento del istmo centroamericano", tuvo una reacción positiva.

ACUERDAN:

ARTICULO I

Las Partes, sobre la base de su pluralidad y en respeto a su diversidad, manifiestan su intención de constituirse en una Red de trabajo conjunto, para favorecer el bienestar de las poblaciones del Istmo Centroamericano, fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo regional.

ARTICULO II

Para lograr el objetivo anterior, esta Red, por medio de la coordinación, la cooperación y la articulación de esfuerzos:

- a. Impulsará con base a información sistematizada, la elaboración y formulación de análisis y contenidos estratégicos, así como propuestas objetivas sobre temas específicos de interés regional, para enriquecer y apoyar las acciones de los diferentes grupos decisorios, tanto gubernamentales como no gubernamentales de la región.
- b. Contribuirá a enriquecer las posiciones centroamericanas en distintas áreas de interés común, al ampliar elementos sustantivos a los gobiernos, a sus instituciones de integración regional, a la sociedad civil y a grupos decisorios, en los distintos ámbitos de negociación regional.
- c. Desarrollará actividades tendientes a fortalecer capacidades institucionales y de grupos específicos, en diversos ámbitos del desarrollo regional y de la negociación internacional.
- d. Promoverá actividades de información pública, la discusión académica y el debate ciudadano de las diversas agendas de desarrollo e integración regional, por todos los medios institucionales y de comunicación a su alcance.

ARTICULO III

Esta Red se constituye con los Centros de Pensamiento signatarios, pudiéndose ampliar su integración a otras instituciones semejantes, incorporadas por acuerdo de las partes.

ARTICULO IV

Las partes se comprometen a designar oportunamente, a su(s) representante(s), para la mejor coordinación de las tareas subsiguientes.

ARTICULO V

Luego de las consultas de caso, las Partes procederán a desarrollar las tareas necesarias para acordar los mecanismos de funcionamiento en un *modus operandi* que resulte práctico y satisfactorio para las Partes.

ARTICULO VI

Igualmente las Partes se comprometen a la elaboración de un Plan de Trabajo inicial de tres años y un cronograma anual de actividades que puedan evaluarse de acuerdo a

criterios basados en resultados. Este Plan de Trabajo0 será acompañado de la formulación de Proyectos Específicos y la gestión de recursos.

ARTICULO VII

Reiterar su compromiso de trabajo con los temas básicos de apoyo y coordinación identificados de común acuerdo, los que puedan trabajar en su propio país, así como las áreas específicas afines a su experiencia y facilidad de desempeño.

ARTICULO VIII

Se contará con una Coordinación para que impulse y dé seguimiento a los objetivos acordados en esta Carta.

Firmado en Centroamérica el dieciocho del mes de junio, en el año dos mil ocho.

Mimi Prado
Directora - CIDH
COSTA RICA

Carlos Rivera Bianchini
Presidente Junta Directiva FUNPADEM
COSTA RICA

PROGRAMA ESTADO DE LA NACION
COSTA RICA

Roberto Rubio Fabián
Director Ejecutivo FUNDE
EL SALVADOR

Lizardo A. Sosa L.
Presidente Junta Directiva ASIES
GUATEMALA

Edgar Heineman
Presidente Consejo de Fiduciarios FUNDESA
GUATEMALA

Fernando Carrera
Director Ejecutivo de ICEFI
GUATEMALA

Vilma Sierra de Fonseca
Presidenta Ejecutiva de FIDE
HONDURAS

Enrique Saénz
Fundesca
NICARAGUA

Marco Fernández

Indesa
PANAMA

b. Informe de Auditoría “Análisis de la situación del Programa Estrategia Siglo XXI (AI-106-08).

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS les recuerda que habían acordado preparar una propuesta.

EL DR. EUGENIO SEGURA expresa que sí, pero también habían dicho que tenían que hablarles.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS manifiesta que se les habló, pero en ese momento no se había inscrito la Asociación, por lo que ellos mismos no podían ir más allá. El Ing. Alejandro Cruz también les ha hablado. La situación es si creen que conviene o no que se mantengan las oficinas del Programa porque es probable que tienda a crecer, están en un proceso de definición de tareas y don Alejandro había dicho que estaba bien que estuvieran con ellos en el CENAT. Se le había hablado también al representante, pero entiende que el interés del CONARE no era que no estuvieran, sino que hubiera un lazo más definido entre el Programa Estrategia Siglo XXI y las universidades, lo cual en este momento no es tan evidente.

El acuerdo que se tomó era para que el Lic. Gastón Baudrit preparara una propuesta, pero que paralelamente en ese convenio figurara una representación del CONARE. De manera que se buscaría que el ligamen sea más definido.

Se dijo también que se iba a invitar al Dr. Franklin Chang y a don Federico Chacón, para que conversaran sobre el tema.

EL DR. OLMAN SEGURA expresa que todo eso era para anticiparse un poco, pero no esperaba que tan rápido el Auditor les presentara el informe del cual no pueden hacer caso omiso, y en este cuestiona varias cosas sobre el funcionamiento y la forma en que se tomó la decisión, etc. Le llama la atención que en el punto 7 dice que:

...según se desprende de los documentos solicitados al Registro Nacional, dicha Asociación se encuentra en trámite de inscripción, dado que el Edicto se publicó en La Gaceta 117 del 18 de junio y se está a la espera de cualquier reparo sobre su solicitud.

Le gustaría que el Lic. Gastón Baudrit le dijera qué se entiende por “cualquier reparo”.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT responde que el reparo que se podría plantear en estos casos es respecto al nombre, que no sería en este caso y siguiendo con esa línea de argumentación que este es un proyecto de instituciones públicas. Es decir, que la Asociación no podría apropiarse de un proyecto en el que participan las universidades. Legalmente lo que esto implica es un absoluto divorcio, deberían salir del edificio inmediatamente porque este tiene por ley un destino. Podrían rescatar algunas figuras como convenios de cooperación, por ejemplo, OFDA, siempre y cuando mantenga proyectos de vinculación universitaria. En el momento en que OFDA deje de tener proyectos de vinculación universitaria, ya no se justificaría su presencia. En igual forma

el DAAD que tiene vinculación universitaria. Para poder tener a FUNCENAT dentro del edificio, por ejemplo, en la Ley tuvo que indicarse que estaba autorizado porque es un ente privado. Lo mismo le van a solicitar para tener en el edificio la sede de una asociación civil, que tengan alguna vinculación.

Cuando crearon la Oficina del Programa Estrategia Siglo XXI, la idea era que se liderara el proceso, pero sobre todo garantizarse que no se violentara la autonomía universitaria. Que el análisis del Programa a lo interno de las universidades se diera a partir de órganos universitarios. Es decir, que dieran el insumo dentro del sistema para que las universidades fueran dando líneas de acción específicas, y si eran pertinentes, fueran discutidas dentro del CENAT cómo hacerlas coordinadas.

El programa en ese momento lo estaba liderando la Fundación CRUSA y lo que se hizo, una vez establecida la oficina universitaria de Estrategia Siglo XXI, fue un convenio de cooperación con ella, para que, en forma coordinada y con un apoyo económico de parte de ellos, se desarrollara el programa en forma conjunta. De acuerdo a la información que manejan hasta el momento, la Asociación no tiene ninguna vinculación universitaria y sería muy difícil que la pudiera tener porque civil e institucionalmente no podrían establecer ninguna vinculación.

Desconocen cuál fue el origen o la separación de la Asociación e incluso de la misma Fundación CRUSA; son entidades jurídicas completamente independientes y la solución que dio la Fundación fue bastante interesante porque el fideicomiso que se había creado le daba la oportunidad de hacer contrataciones y tener una administración independiente de la Fundación, a satisfacción de todas las partes. Reitera que no han podido averiguar cuál fue el motivo de la separación de ese esquema operativo que pudo haber funcionado.

EL DR. OLMAN SEGURA manifiesta que él podría referirse un poco a cuál fue el motivo, pero lo que más interesa es ver cuál es el camino que sigue. Básicamente lo que sucedió fue que la Fundación CRUSA puso unos recursos que se van a ir agotando. Las personas que estaban participando en la Directiva del Programa Estrategia Siglo XXI, especialmente don Federico Chacón, sugirieron que lo mejor era ir pensando en conseguir recursos externos para que pudiera continuar trabajando porque cuando se termine el dinero de CRUSA y no les dé más, qué iban a hacer. Pero cómo conseguir la planta. Estrategia Siglo XXI no es un ente que puede ir a solicitar dinero, tendría que ingresar el dinero al CONARE o a la Fundación CRUSA, entonces tendrían que abrir una cuenta, pero para hacerlo tendrían que tener una personería jurídica. Ahí comenzó el asunto y decidieran hacer una Asociación.

Él les dijo que si eso era lo que había que hacer no había problema, siempre y cuando el CONARE participe, pero después quedaron fuera de la operación.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT aclara que en ese sentido, si la Asociación es pro, no hay ningún problema; puede haber asociaciones pro Hospital de Niños, por ejemplo. Igual en este caso, Asociación pro Estrategia Siglo XXI que sería iniciativa privada, que podrían hacer vinculaciones. Si ese es el sentido que se le va a dar no habría problema y sería una cosa que tendrían que hablar con la Auditoría. Sin embargo, el enfoque que tiene este Informe de Auditoría es que la Asociación se genera desde la Oficina de Estrategia

Siglo XXI. Este sería el primer punto del informe que tendrían que ver, dividir un poco lo que es la iniciativa de CONARE, la oficina, el papel de ellos y esta iniciativa de apoyo. En cuanto sea de apoyo, no sustituye el proyecto que se venía desarrollando desde el CONARE y puede permanecer igual, no lo afecta, más bien sería una articulación adicional en apoyo del programa. Pero tendrían que verificar si realmente es pensada o no en ese sentido.

Le preocupa en el fondo que el quehacer universitario se mantenga siempre dentro del ámbito de las universidades, que no se comiencen a tomar acciones fuera de este porque ahí si podrían tener problemas fundamentales para el desarrollo de actividades universitarias.

EL DR. OLMAN SEGURA entendió que podía funcionar como el Programa Estado de la Nación que es en el ámbito universitario, pero don Miguel y el equipo toman ciertas decisiones sobre diversas áreas hasta cierto nivel. Le parece que deberían formalmente invitar a don Franklin Chang y a don Federico, conjuntamente. Y si no, plantearle a don Gastón Baudrit que transmita personalmente lo del auditoraje porque también es para el Programa Estrategia Siglo XXI y hay un encargado que tiene que saber que no está cumpliendo, como se indica en el informe con letras mayúsculas y subrayado, con los acuerdos previos. Ponerlo en autos e indicarle y decirle qué es lo que se tiene que hacer.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera que efectivamente algo hay que hacer para protegerse un poco. El programa se convierte en una Asociación y no habría entonces nada que hacer, en cuyo caso tendrían que irse.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS considera que la forma en que está escrito el informe y cómo lo concluye el Auditor, facilita al CONARE el manejo de esta situación. La única recomendación que hace es que se le consulte al señor Asesor Legal sobre los extremos de lo que ahí se dice. Y otra cosa que actúa a favor del CONARE es que en el texto se da por sentado que la Asociación aún no está inscrita, de manera que todavía está vigente el convenio previo. De manera que el CONARE puede indicar que teniendo conocimiento el CONARE de que se estaba haciendo esa transformación, tomó las medidas pertinentes como pedir que se debe hacer un nuevo convenio, hay un acuerdo en que se le pide al asesor legal que redacte las bases, inclusive que ya han puesto algunas condiciones en ese sentido. Y que han pedido hablar con los representantes de esa futura o posible Asociación.

Le preocupa algo que está en el informe y él no lo sabía, y es que cuando formaron la Asociación Estrategia Siglo XXI, pusieron en el Estatuto que el domicilio será el edificio *Franklin Chang*, y al CONARE nunca le preguntaron nada. Se trata de un cambio, la situación no es la misma por lo que le parece que el CONARE tiene todo el derecho de manifestarse inconforme con quienes promovieron esa situación. Como dice el informe de la Auditoría, es una decisión unilateral, decidieron que la Asociación se establecía ahí sin que el CONARE supiera nada.

Lo importante va a ser el contenido del Convenio, si creen que deben seguir vinculados a la Asociación con los fines que tenga, u otra situación. De modo que el CONARE tiene la posibilidad de tomar cualquier decisión. Y tienen el tiempo de acuerdo a como está

indicado.

EL DR. OLMAN SEGURA pregunta qué pasa si tuvieran alguna objeción.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT responde que en cuanto al nombre si es Asociación Estrategia Siglo XXI habría que explicar que Estrategia existe como una oficina interna del CONARE y que nadie más la puede utilizar. Que tendría que ser otra la sede de la Asociación porque por Ley el edificio tiene un destino. Con eso se detiene el proceso de inscripción y dan un margen para comenzar el diálogo.

EL DR. OLMAN SEGURA considera que pueden actuar en esa forma, tendrán que correr para enviarlo al Registro en tiempo. Y, adicionalmente podrían contestarle al Auditor respecto de lo que van a hacer y él personalmente hablará con don Franklin Chang para invitarlo a conversar con el CONARE. Las intenciones del Programa Estrategia Siglo XXI son buenas, pero tienen que tener claro si quieren separarse o trabajar con las universidades, lo cual es fundamental.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ opina que el momento es oportuno para evitar distorsiones en un proyecto importante. Si este se convierte en un espacio de autonomía, podría incluso entrar a competir con las universidades y caer en contradicción con ellas. Lo ven esto incluso a lo interior con el CENAT, con el Estado de la Nación, que son proyectos que deben ser como está pensado ese: como ente de coordinación, de seguimiento, y sobre todo porque contará con laboratorios, con grupos de investigadores. Podrían entrar a competir en espacios con las propias instituciones. Es un proyecto demasiado importante como para que dé al traste con todos los esfuerzos que se han hecho. Legalmente están obligados a hacer esos señalamientos.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Invitar a los señores Franklin Chang y Federico Chacón, a la sesión del CONARE del próximo martes 22 de julio.
2. Responder al señor Auditor Interno del CONARE que, previendo la situación expuesta en su informe, el Consejo había solicitado al Asesor Legal la confección de un Convenio para normar la permanencia del Programa Estrategia Siglo XXI en el edificio.
Asimismo, informarle que se programó una reunión con el Presidente y el Gerente General del Programa para el martes 22 de julio próximo.
3. Solicitar al Asesor Legal, por las razones anteriormente expuestas, la elaboración de una nota al Registro Nacional oponiéndose a la inscripción de la "Asociación Estrategia Siglo XXI para el Desarrollo del Conocimiento y la Innovación".

c. OPES-DA-DE-117-08 acuerdos varios de la Comisión de Decanas de Educación sobre la elaboración del glosario de términos de uso común en la educación nacional.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que hay un acuerdo que él tiene que ejecutar y no ha podido hacerlo porque no se han reunido últimamente. El Consejo Superior de Educación le había pedido al CONARE colaboración para que se elaborara un glosario de términos sobre educación y le pidieran a la Comisión de Decanas de Educación que hicieran el trabajo. Ellas han estado trabajando en ese sentido y él se reunió inicialmente

con ellas y les recordó que se les había dado un plazo de un mes para hacer el trabajo, pero en realidad se trata de un tema complicado. Incluso es para el manejo legal de los términos en carrera docente, etc. Entonces él les dijo que tenía que indicar a los Rectores si estaban en condiciones para poder hacer ese trabajo, y segundo, si requieren algún apoyo porque habría que ver, si no hay fondos ahora, cómo OPES las podría ayudar. Sí cree que el trabajo tiene cierto nivel de complicación y ve que ellas ya han venido pidiéndole a las diversas unidades de educación que les envíen términos con definiciones.

EL DR. OLMAN SEGURA aclara que hay otra copia en que se dice: *consultar a los Rectores sobre el alcance que tiene el apoyo del CONARE*. Diría que como don José Andrés Masís tiene que hablar con ellas, que más bien converse y vea cuáles son los requerimientos. Como doña Irma Zúñiga estaba terminando la decanatura es probable que quería que no le quedara nada pendiente y sacó el tema. La nueva Decana del CIDE es la señora Ileana Vargas, Coordinadora de la Comisión, para que converse con ellas al respecto.

SE ACUERDA solicitar al señor Director de OPES conversar con la señora Coordinadora de la Comisión en el sentido que concreten su petición de apoyo, de tal manera que puedan finalizar el trabajo.

- d. PEN-699-08 remite propuesta de Convenio de cooperación institucional entre el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y el Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación para aprobación y firma:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ICAP- Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES - PROGRAMA ESTADO DE LA NACION

Conste que nosotros, el INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA, representado por su Director, Sr. HUGO ZELAYA CÁLIX -mayor casado, Doctor en Administración Pública, vecino de San José, Costa Rica, portador del carné de Misión Internacional número cinco guión nueve guión siete guión tres-, en adelante denominado el "ICAP", y el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, representado por su Presidente, don OLMAN SEGURA BONILLA -mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro guión ciento trece guión doscientos setenta y dos- en adelante denominado el "CONARE",

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El ICAP es un organismo regional de carácter intergubernamental al servicio de la Región Centroamericana, creado por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Sus objetivos fundamentales son el desarrollo de los recursos humanos del sector gubernamental de la Región, la colaboración con los gobiernos miembros en el estudio e implantación de reformas para modernizar las administraciones públicas y promover la integración centroamericana.

SEGUNDO: Bajo la iniciativa institucional del CONARE fue creado en 1994, el Proyecto Estado de la Nación, hoy denominado PROGRAMA ESTADO DE LA NACION, en adelante el "PROGRAMA", con el objetivo de impulsar y profundizar el estudio y discusión sobre el desarrollo humano sostenible de Costa Rica, mediante la combinación de procesos de

investigación y la consulta a representantes de diversos sectores sociales, articulando redes que han favorecido la pertinencia y legitimidad de sus análisis y creando vínculos que facilitan la difusión y el acceso a la información obtenida a través de ellos.

TERCERO: El PROGRAMA a partir del año 2003 ha publicado el Informe Estado de la Región, desde Centroamérica y para Centroamérica, con el fin de dar seguimiento a los desafíos del desarrollo humano sostenible de esta Región. EL Informe pretende reflexionar de manera informada sobre el presente y futuro de la región, identificar posibles acciones para ampliar las oportunidades y potenciar las capacidades de su población, así como promover una efectiva petición y rendición de cuentas.

CUARTO: Tanto el ICAP como el CONARE son entidades de derecho público de carácter multisectorial y multidisciplinario, que desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesadas en colaborar desde estas perspectivas en la innovación y modernización del sistema productivo y educativo.

QUINTO: Ambas entidades mantienen una estrecha relación interinstitucional y que han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de mutuo interés y de beneficio para la Región Centroamericana, por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito nacional como regional e internacional. Hemos convenido declarar que el objetivo institucional común es aunar esfuerzos y establecer un programa de cooperación mutua en torno a sus competencias con normas amplias de actuación, formalizando el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto:

El ICAP y el CONARE por medio de su PROGRAMA se comprometen a lograr con éxito el objetivo de este Convenio, mediante la ejecución conjunta de proyectos en las áreas de la formación docente, de la investigación en posgrado y en la de desarrollo tecnológico, incluyendo pero no limitado al intercambio de profesores, estudiantes, información y publicaciones y a la utilización y comercialización a terceros de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones.

SEGUNDA: Ámbitos de cooperación:

El ICAP y el PROGRAMA del CONARE se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a. Intercambiar docentes e investigadores para impartir cursos a nivel de especialización y maestría; dictar conferencias; realizar trabajos de investigación conjunta y visitas con propósito de estudios, información y perfeccionamiento.
- b. Intercambiar información, experiencias y mejores prácticas sobre las metodologías de investigación y enseñanza - aprendizaje en docencia en las áreas objeto de este Convenio.
- c. Intercambiar de publicaciones, revistas y libros que sean producto de sus respectivas actividades, así como de los informes de investigaciones y de estudios similares, con miras a acrecentar el acervo de sus Centros de Documentación e Información, promoviendo la interconectividad bibliotecaria, como apoyo a sus actividades académicas y de investigación.
- d. Organizar y ejecutar conjuntamente programas de formación, capacitación, consultorías e investigaciones, así como la organización de encuentros, charlas y conferencias, cursos, seminarios, y actividades análogas sobre temas de interés común que coadyuven al logro de los objetivos de este Convenio.

- e. Realizar ediciones conjuntas de publicaciones sobre actividades que sean desarrolladas dentro del marco de este Convenio, utilizando para este propósito sus respectivas facilidades editoriales, según se convenga mutuamente.
- f. Participar en forma conjunta en programas y actividades orientadas a desarrollar la enseñanza de la administración pública en general, a nivel de licenciatura, especialización y maestría.
- g. Recibir mutuamente en los programas de investigación y de formación de cada institución a investigadores y docentes de la contraparte, presentando oficialmente su candidatura por los conductos establecidos y de acuerdo con los procedimientos de admisión de los programas.
- h. Promover la constitución de especializaciones y de capacidades de investigación con la utilización de tecnologías modernas, facilitando el Enlace de la Red Virtual de Productores Documentales en Administración Pública, alojada en la página Web del ICAP y en el espacio virtual de la Red en línea sobre Administración Pública de las Naciones Unidas (UNPAN) a cargo del ICAP para Centroamérica, Panamá y República Dominicana.
- i. Aportar regularmente publicaciones institucionales para su difusión, relacionadas con sistemas de gobierno e instituciones, servicios públicos y administración de la innovación, gobierno, economía y aspectos sociales, administración de las finanzas públicas, gestión del conocimiento y gobierno digital, políticas y estrategias de desarrollo del Sector Público, reforma del sector público, profesionalización del Sector Público, marco legal y regulador de la Administración Pública, innovación y modernización, reforma financiera y tributaria, sociedades públicas y privadas, gerencia de tecnologías de la información en el sector público, y afines, que, respetando los debidos derechos de autor, puedan ser ubicadas en la Red en línea sobre Administración Pública de las Naciones Unidas (UNPAN) a cargo del ICAP para Centroamérica, Panamá y República Dominicana.
- j. Establecimiento de programas de cooperación editorial sobre temas de administración pública que sean de interés mutuo.
- k. Fortalecimiento de los sistemas nacionales de investigación administrativa del sector público en la Región centroamericana, a través de programas conjuntos cuyos resultados sean publicados y difundidos.
- l. Intercambio, sobre bases equitativas, de tecnología administrativa para enriquecer los avances de las partes en ese campo, y contribuir de manera más rápida y eficaz, a la solución de problemas comunes. Entre estos se incluyen:
- m. Apoyo logístico del CRIA-ICAP para:
 - i. Recuperación de información bibliográfica electrónica.
 - ii. Servicios informativos en línea.
 - iii. Directorio de especialistas.
 - iv. Repertorios electrónicos de documentos.
 - v. Acceso a plataformas mundiales de la Administración Pública mediante UNPAN (Red en Línea de Naciones Unidas sobre Administración Pública y Finanzas) e InWENT, plataforma de conferencias, foros, mesas de discusión.

TERCERA: Comité interinstitucional

Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un comité interinstitucional integrado por al menos un representante de cada parte. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos si así lo conviene el propio comité. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

CUARTA: Ejecución de proyectos

Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este convenio deberán contar con la opinión favorable del comité interinstitucional. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada por el ICAP y el PROGRAMA del CONARE. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.

QUINTA: Recursos humanos

Las partes convienen que el personal aportado por cada institución y otros entes participantes para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución parte que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: Derechos de autor

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Para el licenciamiento mutuo de obras intelectuales e invenciones, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

SETIMA: Vigencia

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad en contrario con al menos tres meses de anticipación al cumplimiento del plazo original o al de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA: Controversias e interpretación

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes según la recomendación que proponga el Comité Interinstitucional. En todos los casos y en la ejecución de todos los proyectos, ambas partes respetarán el ámbito legal de las competencias de su contraparte.

NOVENA: Estimación

Para efectos fiscales se declara el presente convenio de cuantía inestimable.

DECIMA: Terminación anticipada:

El presente Convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquier de las partes sin que tal denuncia afecte a las actividades en curso que hayan sido iniciadas al amparo del mismo. Dejará de tener vigencia tres meses después de la comunicación por escrito de tal decisión a la otra parte signataria.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.

Dr Hugo Zelaya Cálix
Director ICAP

Dr. Olman Segura Bonilla
Presidente CONARE

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Director del Programa Estado de la Nación para que suscriba el Convenio de Cooperación Institucional con el ICAP.

- e. SINAES-222-08 modificación del acuerdo de CONARE autorizando la participación del señor Presidente del Consejo en la V Asamblea de RIACES, la cual se está trasladando a Lima, Perú del 23 al 25 de julio.

SE ACUERDA tomar nota de los cambios de fecha y de lugar de la Asamblea y comunicarlo a la Administración de OPES para lo pertinente.

- f. Memorando 128-08 Acuerdo de la Comisión de Directores de Posgrado relacionado con el reconocimiento de los estudios de posgrado de las universidades estatales en el Servicio Civil.

EL DR. OLMAN SEGURA manifiesta que si entiende bien, hay algunos estudios de posgrado que no están siendo reconocidos por el Servicio Civil. Piensa que lo que don Facio y los compañeros de Estudios de Posgrado les comunican es un acuerdo de la Universidad Nacional en que le solicitan al CONARE hacer la gestión ante el Servicio Civil.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS entiende que este asunto se ventiló en la Universidad Nacional. No sabe cuál es la normativa que está afectando, habría que estudiarla, y lo que le preocupa es que ya no están solos. Es decir, si se hace una gestión para que se reconozcan estudios de posgrado, difícilmente dentro de las leyes actuales van a decir que se reconozcan solo los de las universidades públicas. Pareciera conveniente, previo a una acción como la solicitada, tener la oportunidad de estudiar el problema que se presenta para ver qué tipo de acción sería la más conveniente.

EL DR. OLMAN SEGURA le parece importante que la Coordinadora de Estudios de Posgrado converse con don José Andrés sobre el tema, pero pensando en realizar la gestión y que les informe. Tiene razón don José Andrés en el sentido de que es delicado hacer la gestión ya, mejor que conversen primero y que les presenten la información para analizarla.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera que está muy bien la solicitud de la UNA, pero también es una razón para ver cuál sería la mejor estrategia. Cree que ellos incluyen por programas, licenciatura en Administración de Negocios, pero en la Maestría no califica. En algún momento ella sabe que varios programas de la Universidad de Costa Rica por trámites que hicieron muy puntuales. Sería bueno una acción, pero teniendo el panorama más claro.

EL DR. OLMAN SEGURA ofrece conversar con la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA, porque esto sale a raíz de que se han reunido para que conversen al respecto, antes de hacer la gestión.

SE ACUERDA solicitar al señor Director de OPES que converse sobre el tema planteado con el Jefe de la División Académica y la Coordinadora de la Comisión de Posgrado del CONARE .

g. Reunión con las representantes de la comisión de regionalización de la zona del Pacífico Central.

EL DR. OLMAN SEGURA manifiesta que ya se reunieron con las personas de Limón y de la Zona Sur, pero está pendiente la reunión con la gente del Pacífico Central o por lo menos tener idea de a quiénes van a nombrar. Es importante tenerlo presente y que les recuerden los nombres de las personas que mencionaron para las comisiones de regionalización en Pacífico Central y otros.

Artículo 6. Carreras Universitarias:

Copias de notas enviadas a la Directora Ejecutiva del CONESUP:

OPES-273-A propuesta de la Universidad Latina de Costa Rica para ofrecer el Bachillerato y la Licenciatura en Dirección de Empresas.

OPES-272-08-A propuesta de la Universidad Metropolitana Castro Carazo para ofrecer la Maestría en Administración de Negocios con énfasis Banca y Finanzas, modalidad profesional.

OPES-271-08-A propuesta de la Universidad Americana para ofrecer el Bachillerato y la Licenciatura en Tecnologías de la Información para los Negocios.

OPES-269-08-A propuesta de la Universidad Latina de Costa Rica para ofrecer el tramo de Licenciatura en Gestión de Sistemas de Información.

OPES-268-08-A propuesta de la Universidad Hispanoamericana para ofrecer la Maestría en Psicopedagogía, modalidad profesional.

OPES-248-A propuesta para que la Universidad Teológica de América Central pueda iniciar labores y ofrecer el Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.

SE TOMA NOTA.

Artículo 7. Representaciones

a. DE-99-08 de Fundecooperación sobre representante ante el Comité Intersegmental.

SE ACUERDA EN FIRME designar a la Dra. Luisa Castillo Martínez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional.

b. CURDTS-D-253-2008 representante ante el Consejo Directivo del Colegio.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS explica que están previendo que va a concluir el período de la persona que está actualmente.

SE ACUERDA EN FIRME que continúe como representante ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS) la Licenciada Xinia Quesada Arce de la UNED.

c. Nota del 30 de junio, informe de labores del M.Sc. José Bernal Rivas, representante ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

SE ACUERDA acusar recibo del informe y enviar una nota de agradecimiento al Magíster José Bernal Rivas por la valiosa gestión que realiza en la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

d. EH-357-08 informe de labores del Dr. Ronny Viales, representante ante al Junta Administrativa del Archivo Nacional.

SE ACUERDA tomar nota del informe recibido y agradecer al Doctor Viales la valiosa gestión que realiza ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Artículo 8. Asamblea Legislativa

a. Dictámenes del Asesor Legal:

1. Expediente 16393 proyecto de Reforma de los artículos 1, 2, 3, y 4 y adición de un transitorio a la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación No.1362, de 8 de octubre de 1951.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que le pareció muy bien la presentación que hizo el Dr. Olman Segura en la Asamblea Legislativa, así como la visita. Se desarrolló en forma clara, concreta y sustantiva.

EL DR. OLMAN SEGURA agradece lo expresado y agrega que ahí se habló de la reforma objeto de la consulta específica, y el documento que les preparó el Lic. Gastón Baudrit le parece que está muy bien.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el dictamen elaborado por el Asesor Legal y comunicarlo a la Comisión Legislativa:

Me refiero al criterio que se solicita sobre el proyecto de **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN N.º 1362, DE 8 DE OCTUBRE DE 1951**, expediente legislativo número 16.393, en los siguientes términos:

El proyecto de ley viene a dar respuesta a varios diagnósticos efectuados sobre la necesidad de fortalecer al Consejo Superior de Educación, creado en el artículo 81 de la Constitución Política. Dentro de estos diagnósticos es citado el "Informe del Estado de la

Educación del año 2005” del CONARE y el que contiene "Desafíos de la democracia: una propuesta para Costa Rica" del PNUD.

Citando al Constituyente Dobles Segreda, el proyecto expresa la necesidad de rescatar el papel constitucional que tiene el Consejo Superior como “órgano especializado independiente del Poder Ejecutivo, fuera de los vaivenes e intereses políticos de turno, encargado de trazar técnicamente los lineamientos, las grandes directrices en materia de educación, planificando estratégicamente todo lo concerniente al proceso de enseñanza-aprendizaje, con una visión de largo plazo y coordinando acciones con el Ministerio de Educación Pública a quien le corresponde ejecutar las políticas y acuerdos del Consejo”.

Para lograr lo anterior se propone en el proyecto modificar la Ley del Consejo Superior de Educación N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, en cuanto a la integración del Consejo y sus funciones, confiriéndole personalidad jurídica para dotarle de independencia.

Sobre el tema de la personalidad jurídica es abundante la jurisprudencia vertida sobre este particular, recomendando en todos los casos conferir no una personalidad jurídica sino una personería instrumental que venga a dotar de independencia funcional plena al órgano, que es uno de los propósitos de este proyecto de ley. En este sentido debe ser modificado el artículo 1º con una redacción que responda a ese desarrollo jurisprudencial. Se propone:

"Artículo 1.- *Confíerese personería jurídica instrumental al Consejo Superior de Educación, creado en el artículo 81 de la Constitución Política como órgano director general de la enseñanza oficial no universitaria, el que estará adscrito al Ministerio de Educación.*" (El resto del artículo se elimina por estar comprendido dentro del artículo 4).

El proyecto atinadamente resuelve que uno de los factores que determina el desarrollo y capacidad del Consejo Superior es su integración. Sin embargo, la propuesta se limita a indicar que sus miembros –excepto el ministro titular- “deberán tener un amplio conocimiento del Sistema Educativo costarricense o reconocido prestigio en el campo académico, científico o cultural”.

Sobre el tema de los requisitos, hay experiencias como la del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES en el que se exige tener la categoría de catedrático universitario con grado académico de maestría o doctorado y al menos 8 años de experiencia docente. Se ha comprobado a lo largo de su primera década de existencia la posibilidad de encontrar y mantener candidatos que reúnen ese alto perfil.

Para el ejercicio de una función de relevancia constitucional como es la dirección general de la educación costarricense, puede y debe solicitarse el cumplimiento de requisitos equivalentes o superiores. Tal y como lo indica la exposición de motivos del proyecto, *“la Ley de creación del Consejo Superior de Educación N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, no ha sido modificada y su promulgación respondió a otro momento histórico muy distinto del actual. Por eso, es indispensable modificar la integración del Consejo con una nueva visión que se adapte al mundo globalizado y altamente tecnificado que vivimos, y que responda también a esa figura que modeló el constituyente, de un órgano constitucional totalmente independiente.”*

Ciertamente, el futuro desarrollo de la educación dependerá en gran medida de la atinada selección de las personas a las que se les confiará su dirección. Se propone por ello modificar el artículo 2º de la propuesta para que diga (modificaciones en texto resaltado):

"Artículo 2.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El ministro de Educación Pública quien lo presidirá.
- b) Dos representantes titulares *y un suplente de las instituciones de educación superior universitaria estatal* designados por el Consejo Nacional de Rectores.
- c) Un representante *y suplente* de la sociedad civil designado mediante concurso público por la Defensoría de los Habitantes.
- d) Un representante *y suplente* del Magisterio Nacional, designado por mayoría de los dos tercios de los directores regionales de enseñanza del Ministerio de Educación Pública reunidos al efecto.
- e) Un representante *y suplente* del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, designado por una asamblea general convocada al efecto.
- f) Un representante *y suplente* de las organizaciones magisteriales debidamente constituidas, nombrado en forma alterna por las juntas directivas correspondientes, en orden descendente según la cantidad de sus afiliados.

Excepto el Ministro de Educación, todos los representantes deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) *Tener la categoría de catedrático universitario con grado académico de maestría o doctorado.*
- b) *Poseer una experiencia docente mínima de diez años.*
- c) *Tener un amplio conocimiento del sistema educativo costarricense.*
- d) *Poseer reconocido prestigio en el campo académico, científico o cultural."*

Por último, una vez que se han definido los perfiles de quienes van a ejercer la dirección general de la educación costarricense, deben revisarse las funciones que se les confiere a efecto de que no mantengan un carácter meramente administrativo.

Uno de los aspectos más relevantes en esta materia es conferir al Consejo Superior –y no a las autoridades de Gobierno de turno- la tarea de formular y aprobar un plan nacional de desarrollo para la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada. Ese fue ante la Constituyente una de las funciones previstas para este Consejo. También resulta necesario conferirle la potestad de aprobar normativas a efecto de que el proceso educativo mantenga estándares de calidad y pertinencia. Se propone modificar el inciso b) y agregar un nuevo inciso h) al artículo 4° para que se lea:

"Artículo 4.- El Consejo como ente rector del Sistema Educativo costarricense, tendrá entre otras las siguientes funciones: ...

b) Formular y aprobar un plan nacional de desarrollo para la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada. ...

h) Aprobar los reglamentos internos que requiera para su funcionamiento así como la reglamentación que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje vigentes en el sistema educativo costarricense.

i) Conocer cualquier otro asunto que le competa en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales."

Con la introducción de estas observaciones se pretende el aseguramiento del propósito de la reforma, a saber: *"modificar la integración del Consejo con una nueva visión que se adapte al mundo globalizado y altamente tecnificado que vivimos, y que responda también a esa figura que modeló el constituyente, de un órgano constitucional totalmente independiente del Poder Ejecutivo a quien le corresponde la más importante misión dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, cual es, dirigir es decir encauzar por encima de cualquier otro órgano o institución, el Sistema Educativo oficial de Costa Rica, con absoluta independencia funcional y de criterio."*

Dejo en esta forma rendido el criterio solicitado.”

2. Expediente 16501 proyecto de Ley de Creación de la Superintendencia General de Educación Superior Privada.

EL DR. OLMAN SEGURA recuerda que lo habían visto, pero piensa que al final no tienen una conclusión como tal, no dicen si están a favor o en contra, sino que se hacen una serie de observaciones. El Lic. Gastón Baudrit había sugerido hacerlo con un formato diferente, como considerandos. Le parece que deberían responder pronto porque se vence. Al final lo que el Lic. Baudrit les recomienda es que se modernice, que se fortalezca, pero pregunta si estarían de acuerdo en que exista una superintendencia.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT aclara que vendría a ser el CONESUP, le están cambiando de nombre y tiene un perfil más de inspección que es precisamente la debilidad histórica que ha venido arrastrando dicho Consejo, la ausencia de fiscalización. Cuando tomaron el modelo de la Superintendencia, hicieron la descripción del Auditor en la parte central que para el CONESUP no aplicaría. Son detalles. El proyecto lo presentó el PAC. Hicieron mucho énfasis en la inspección y abandonaron aspectos operativos que están actualmente en la Ley. La propuesta es que se mantengan en esa línea, pero que refuercen lo que son las normativas relacionadas con los requisitos de constitución de universidad. La propuesta se debe complementar con la información que le falta y no se aplica, ni tendría ámbito de incidencia dentro del quehacer de las instituciones estatales. Es una sustitución del CONESUP.

EL DR. OLMAN SEGURA entiende que entonces no dirían que están a favor o en contra, sino que la propuesta se debe mejorar y recomendar otro nombre, no el de superintendencia; hay solo dos superintendencias, la general de Valores y la de Bancos. Además, habría que hacer énfasis en que está bien una propuesta de mejoramiento de búsqueda de la mejor calidad de la educación y de mayor regulación, pero que esta propuesta requiere cambios e indicárselos.

La DRA. KATHIA CALDERÓN considera que hay criterios académicos para indicar que el nombre no corresponde.

SE ACUERDA aprobar el siguiente texto como respuesta a la consulta recibida y comunicarlo a la Comisión Legislativa:

“Considerando que la Comisión Permanente de Gobierno y Administración solicita a este Consejo su criterio con relación al texto del proyecto de ley denominado “LEY DE CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA”, expediente legislativo número 16.501, se acuerda hacer de conocimiento de los señores diputados las siguientes observaciones:

PRIMERO: El proyecto indica que “para efectos de esta Ley, se entiende por educación superior privada el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.” (párrafo 2° artículo 2). Esta definición no correspondería con la dada ya por la Sala Constitucional, la que caracteriza a la educación superior privada como un servicio público impropio.

SEGUNDO: Dentro de los fines que se señalen para las instituciones de educación superior debe considerar la defensa y la difusión de la democracia y de la conservación de los valores patrios, los cuales fueron omitidos en el proyecto de Ley.

TERCERO: Pese a que el proyecto de ley pretende regular la educación superior privada, en los artículos 3° y 4° del proyecto se omite señalar esta circunstancia, por lo que debe precisarse su redacción en el sentido de que se refiere a “entidades que lleven a cabo actividades de educación superior privada”.

CUARTO: El Consejo Directivo que crea el proyecto en su artículo 7° incorpora al Ministro de Economía, Industria y Comercio, o su representante. Dada la especialización técnica que quiere darse a este órgano en las funciones académicas, no parece congruente incorporar en ese Consejo a un Ministerio cuya competencia no está técnicamente relacionadas con la Educación privada del país.

SEXTO: Para garantizar el adecuado desarrollo de la dirección e inspección de la educación superior privada, es necesario requerir de los integrantes del Consejo Directivo un perfil de requisitos que les exija poseer cierta formación profesional mínima (por ejemplo, establecer un mínimo de años de experiencia docente, especialización en áreas de currículo, planificación educativa o administración educativa).

SETIMO: La prohibición que contiene el segundo párrafo del artículo 7° en el sentido de que “ninguno de los miembros del Consejo Directivo podrá ejercer cargos en ninguna universidad” no es exacto, ya que debe ser restringido al ámbito privado y además incluir no sólo universidades sino también los centros de educación superior parauniversitarios. La redacción que incorporaría a todas estas instituciones sería: “ninguno de los miembros del Consejo Directivo podrá ejercer cargos en ningún centro privado de educación superior”. De la misma manera no parece razonable exigirles también “la prohibición y remuneración” de la Ley de Enriquecimiento Ilícito.

OCTAVO: En las funciones que se indican al superintendente en el inciso a) del artículo 14 debe eliminarse las correspondientes a un apoderado generalísimo, ya que su descripción, contenida en el artículo 1254 del Código Civil, no corresponden al ejercicio de una función pública. En el ámbito del Derecho Público, los funcionarios tienen sus potestades definidas y limitadas por la ley ordinaria que regula su función en aplicación del principio de legalidad que establece el artículo 11 de la Constitución Política. Las atribuciones que tendrá el Superintendente son las expresadas en el propio proyecto de ley.

NOVENO: En la definición de los requisitos que señala el artículo 16°, no corresponde exigirle al auditor interno de la SUGESP un perfil igual al exigido para el auditor del Banco Central, dada la diversa naturaleza de estas instituciones.

DECIMO: En el artículo 11 del proyecto se establece una modalidad de nombramiento del auditor y en el artículo 26 se incorpora al auditor en el ejercicio de las funciones sustantivas de la SUGESP, lo cual implica dejar sin efecto a la Ley de Control Interno que contiene sobre el primer punto una regulación diferente y sobre el segundo una prohibición.

DECIMO PRIMERO: La SUGESP tendrá potestades de aprobación, fiscalización y vigilancia de la educación superior privada. Sin embargo, en varias disposiciones se menciona la palabra evaluación lo cual, fuera de su contexto, puede dar lugar a confusiones con la potestad que la Ley 8256 confiere al SINAES, integrante del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal. Para evitar confusiones en cuanto a los ámbitos de competencia, recomendamos omitir en el proyecto el uso de la palabra evaluación y en su lugar mantener un uso consistente de los términos “aprobación”, “fiscalización” y “vigilancia”, referidas al la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas para la autorización de funcionamiento de los centros de educación superior privados. De lo contrario, sucederá que ante la opinión pública habrá confusión entre las carreras y programas “evaluados” por el SINAES y los “evaluados” por la SUGESP. Esta confusión perjudicaría la clara identificación de las carreras y programas oficialmente acreditados. Por ejemplo:

“Aprobar las publicaciones periódicas que informarán sobre los resultados de los procesos de inspección y vigilancia del desempeño de los sujetos supervisados por la SUGESP.” (artículo 11 inciso j)

Igualmente en el inciso l) debería decir:

“l) Aprobar las normas referentes a la periodicidad, el alcance, los procedimientos y la publicación de los informes de las entidades fiscalizadas, con el fin de lograr la mayor confiabilidad de estas inspecciones.”

DECIMO SEGUNDO: Es norma común, salvo que se disponga lo contrario, que en todo trámite de autorización presentado ante la Administración Pública, su silencio tenga los efectos de una autorización, lo que se denomina “silencio positivo”. El proyecto de ley en su artículo 29 establece un plazo de cuatro meses a efecto de que el Consejo Directivo resuelva la solicitud de apertura de una universidad y omite regular los efectos de su silencio. A efecto de no arriesgar el cumplimiento del interés público que pretende resguardar este proyecto de ley, se recomienda adicionarlo en el sentido de que la falta de resolución dentro del plazo previsto tendrá los efectos del silencio negativo, esto es, el del rechazo de la gestión presentada.

DECIMO TERCERO: En los aspectos normativos relacionados con la constitución de los centros de educación superior, creación de carreras, su funcionamiento dentro y fuera del país, traspaso o fusión de carreras y de instituciones, registro y estadísticas de los centros de educación superior privados. Si bien dentro de las potestades que se le señalan al Consejo Directivo se señala el “aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia” (inciso b del artículo 11), así como los “procedimientos, requisitos y plazos para la fusión o transformación de las instituciones universitarias” (inciso e), y “las normas atinentes a la constitución, el traspaso, registro y funcionamiento de las instituciones universitarias” (inciso f), debe recordarse que esas disposiciones están referidas al ejercicio de una libertad de derecho constitucional. Como tal, se requiere que su reglamentación sea dada por Ley. En tal sentido, el contenido del proyecto debe ser ampliado con el propósito de que esos aspectos queden suficientemente regulados y sea el Poder Ejecutivo el que, por vía de Reglamento, establezca normas para la debida ejecución de lo que la ley disponga. Las normas contenidas en este proyecto de ley deben regular con la amplitud necesaria “las

normas atinentes a la constitución, el traspaso, registro y funcionamiento de los centros de educación superior privado”, sin que pueda ser delegada esa potestad de la Asamblea Legislativa al Consejo Directivo de la SUGESP. Una vez incorporadas al proyecto de ley estas regulaciones omitidas, debe darse carácter técnico y complementario a las normas que promulgue la SUGESP, sustituyendo los actuales incisos b), e) y f) del artículo 11 en inciso único que indique:

“Aprobar la normativa técnica complementaria para ejecutar los procedimientos de autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia de las instituciones de educación superior universitaria privada.”

- b. Nota de fecha 4 de julio, la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación consulta criterio sobre proyecto “Modificación de los artículos 3, 4, 25, 39, 40, 46, 67, 68, 69, 70, 74, 81, 82, 83 y 87 de la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico”, expediente 16940.

EL DR. OLMAN SEGURA considera que con esa Ley se les quitaron todos los incentivos a los investigadores y cree que es algo que deberían recuperar, aprovechando la posibilidad que tienen de decir algo, pues referirse a dichos incentivos.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la consulta al Asesor Legal del CONARE para que elabore el dictamen respectivo.

- c. CRI-264-08 Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior consulta criterio sobre el proyecto “Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá y Protocolo Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá”, expediente 16906.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la consulta al Asesor Legal del CONARE para que elabore el dictamen respectivo.

- d. Nota del 8 de julio Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación proyecto “Utilización del software libre en las instituciones del Estado”, expediente 16912.

EL DR. OLMAN SEGURA considera que todos coinciden que tanto el software libre como el que deben pagar, son importantes; si hay que pagarlo, pues hay que hacerlo, le parece que se podría estimular el uso del software libre, pero no imponerlo.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la consulta al Asesor Legal del CONARE para que elabore el dictamen respectivo.

- e. Dictamen del Asesor Legal sobre el proyecto “Ley reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de educación superior realizados en el extranjero”, expediente No.16 294.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el dictamen elaborado por el Asesor Legal del CONARE y comunicarlo a la Comisión Legislativa:

Me refiero al criterio que se solicita sobre el proyecto de ley denominado "LEY REGULADORA DEL TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR REALIZADOS EN EL EXTRANJERO, expediente legislativo número 16.294, en los siguientes términos:

El proyecto se fundamenta en la consideración de que "... si bien en las leyes constitutivas de las universidades estatales se establece la facultad de estas de realizar estos trámites, no se desarrolla los procedimientos por seguir y la vinculación de sus resoluciones respecto a las incorporaciones a los colegios profesionales. ... Se agrega en la exposición de motivos que "... en la actualidad no existe legislación de carácter nacional que desarrolle los términos de referencia para los procesos de equiparación, convalidación y reconocimiento de estudios realizados en el exterior, dado que la normativa se enmarca a nivel interno de las universidades estatales, por lo cual, todos aquellos aspectos que faciliten protección al administrado y contra eventuales arbitrariedades de la administración resulta una tarea no delegable por este Congreso a ninguna otra instancia." Por último, se refuerza la idea de que "la presente iniciativa pretende dar lineamientos de carácter general pero con fuerza de ley ..."

Las motivaciones anteriores revelan una mala interpretación de régimen legal y constitucional vigente.

1.- Análisis del régimen legal universitario previo a la Constituyente:

Con anterioridad a la promulgación de nuestra actual Constitución Política la materia universitaria fue regulada por la ley ordinaria, tal y como el proyecto de ley pretende hacerlo. La apertura en nuestro siglo de la Universidad de Costa Rica fue realizada por la Administración Calderón Guardia mediante Ley número 362 del 26 de agosto de 1940. Dicha Ley, en lo que interesa, dispuso:

"Artículo 1º.- Créase, con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales."

Artículo 4º.- La Universidad será autónoma y gozará de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y dictar los reglamentos necesarios para el gobierno de sus escuelas y servicios, todo de acuerdo con las leyes que la rijan."

Artículo 7º.- Corresponde al Consejo: ...

8.- Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados

Internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad;..."

Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de otorgar permisos para el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y de reconocer equivalencias de estudios profesionales."

Artículo 22.- Los títulos que expida la Universidad serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acredita. ..."

Disposiciones transitorias ...

Artículo 4º.- Las Juntas Directivas de los Colegios de Abogados y Farmacéuticos continuarán ejerciendo las funciones docentes que actualmente tienen a su cargo, hasta el 31 de diciembre de 1940."

Artículo 5º.- Deróganse todas las leyes y disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente.

En este régimen legal fue competencia exclusiva de la Universidad de Costa Rica el:

a.- Otorgar grados académicos y títulos profesionales válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acrediten.

b.- Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados Internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad, que es la materia a que se refiere el proyecto de ley.

c.- Otorgar permisos para el ejercicio de profesiones reconocidas en el país.

d.- Conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y de reconocer equivalencias de estudios profesionales

Lo anterior es esencial punto de partida para la correcta interpretación de nuestro régimen constitucional, ya que a la Universidad se le confió -desde el acto de su constitución- la potestad de otorgar grados académicos y conferir títulos profesionales así como reconocer los estudios y títulos otorgados en el extranjero, acreditando ella misma la competencia profesional que a cada título acompaña. Tal potestad le fue dada con carácter exclusivo y con efecto inmediato y directo para la incorporación profesional.

La Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica fue posteriormente incorporada al Código de Educación. Sobre el tema que nos ocupa señala este Código que corresponde a su Consejo **"reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad"** (artículo 429 inciso 8, que reproduce el anterior artículo 7° inciso 8.- de la Ley 362 citada). Este Código reitera también como una función **exclusiva** de la Universidad de Costa Rica:

"Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer equivalencias de estudios profesionales ... "

(artículo 443 del Código de Educación que reproduce el anterior artículo 21 de la ley 362).

Tanto la **"facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país"**, las de **"conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la equivalencia de estudios universitarios"**, así como el **"reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad"**, constituyeron potestades sustanciales del quehacer académico de 3/8 la Universidad de Costa Rica desde su creación. Se les calificó además como potestades **exclusivas**, viniendo a constituir parte de lo que hoy día se denomina la **"especialidad orgánica del ente"**.

2.- Efectos de la constitucionalización del régimen universitario estatal:

Al producirse la ruptura del orden constitucional y asumir el poder la Junta Fundadora de la Segunda República, por Decreto de ésta, N° 2 de 8 de mayo de 1948, se dejó sin efecto la Constitución Política de 1871 -excepto en lo referente a las garantías individuales, nacionales y sociales- y se dispuso mantener vigentes todos los Códigos y Leyes de la República, con excepción de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con esta disposición, mantuvo la Universidad de Costa Rica su naturaleza, funciones y autonomía originales.

El tema de la independencia de la Universidad fue incluido dentro del proyecto de Institución a discutir en la Asamblea Nacional Constituyente que fue convocada. En las Actas correspondientes se lee:

"El representante BAUDRIT SOLERA continuó su exposición ... pasó a referirse a la necesidad de implantar la autonomía universitaria, la cual se entiende desde tres puntos de vista: administrativo, económico y docente. De tal manera, que se habla de autonomía administrativa, autonomía económica y autonomía docente. En el primer caso, se entiende por autonomía administrativa el derecho que le asiste a la Universidad para

organizarse libremente, darse el gobierno propio que estime adecuado. En las mociones que hemos presentado, se establece esa autonomía. ... Lo que pretendemos es que la política ande lo más alejada posible de la Universidad, para que no vuelvan a ocurrir los hechos vergonzosos del pasado, cuando una mayoría parlamentaria, adicta al régimen, pretendió pasar una reforma universitaria para imponer en la Escuela de Derecho a una determinada persona. En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación. De consignarse en la nueva Carta Política una norma en ese sentido, la autonomía universitaria, en lo económico, se habrá alcanzado.” (Acta 154, 21/IX/1949, tomo II, págs 310 a 312).

“Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los representantes BAUDRIT SOLERA y compañeros en relación con el capítulo de educación y la cultura. Se discutió la siguiente moción para que el artículo 74 se lea así: **“La Universidad de Costa Rica es una Institución de Cultura Superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones, y de la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.”**

El Diputado BAUDRIT SOLERA explicó que **la disposición anterior viene a fortalecer la autonomía universitaria** desde el punto de vista administrativo. Por lo demás, **no es una novedad, ya que el Código de Educación mantiene una norma similar.** ... Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros ... Mañana, si la Universidad no se adapta al ambiente político imperante, un Congreso, con el propósito de liquidarla, lo podrá conseguir fácilmente rebajando el subsidio del Estado. Ya dije que si no estuviéramos viviendo el régimen actual, la Universidad habría desaparecido, o bien se hubiera convertido en una dócil dependencia del Poder Ejecutivo. Ya se tramaba, en este mismo recinto, y por el último Congreso en ese sentido. Hasta se barajaban los nombres de las personas que nos iban a sustituir, en la dirección de la Universidad. Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica independencia administrativa, docente y económica” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 387 a 395).

La Constitución Política de 1949 vino a “constitucionalizar el régimen universitario” en su artículo 84 en los siguientes términos:

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.”

Por Ley número 5697 de 9 de junio de 1975 (Ley número 5543 de 17 de julio de 1974, en primera legislatura) se adicionó una segunda parte al primer párrafo y un segundo párrafo, que dice:

“... Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado les dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

Debe notarse que la descentralización de gobierno y administración que contiene la Constitución Política en materia universitaria, no pretende definir un nuevo concepto de Universidad. El propósito del Constituyente fue elevar a rango constitucional su independencia,

para así garantizar el ejercicio pleno de su autonomía en las materias que ya se encontraban bajo su competencia, libre de la influencia de los poderes públicos. En la Constituyente de 1949 fue conferida a las universidades públicas la potestad exclusiva de aprobar la normativa requerida para el cumplimiento de su propio cometido estatal.

Este fenómeno de "*constitucionalización del régimen legal universitario*" implicó que **las normas universitarias propias sustituyen a las de la Asamblea Legislativa** y por ello, se afirma, **tienen rango de Ley material**. El tratadista costarricense Eduardo Ortiz Ortiz indica sobre el particular que se trata de: "**... un caso de jerarquía institucional por razón de la materia. De la misma ha dicho nuestra Constitución que "goza ... de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios", términos más categóricos que los del artículo 189 ya citado, donde sólo se habla de independencia, pero no plena en materia de gobierno y administración. La diversa formulación se ha interpretado como una más amplia autonomía de la Universidad, frente a la común de los otros entes autónomos, que significa fundamentalmente su capacidad para regular en forma plena y exclusiva su servicio, sin subordinación a las normas de la Asamblea. Quiere decir esto que la Universidad tiene la potestad de emitir normas con fuerza de ley dentro de su materia o especialidad, intangibles e inderogables por las de la Asamblea; y también que ésta se halla constitucionalmente inhibida para regular los servicios universitarios o académicos de alto nivel, por ser materia exclusiva de la universidad"** (LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA COSTARRICENSE, Revista de Ciencias Jurídicas N° 8, 1966, página 136)

Las normas legales previas existentes sobre fines, organización y estructura, gobierno, potestades y competencias de la Universidad fueron elevados a rango constitucional, definiendo así el contenido de su independencia y autonomía en su doble sentido:

- a) *En sentido interno*: el ejercicio de la potestad para regular y ejercer en forma independiente el cometido estatal propio de la Universidad se agota en ella misma, sin requerir de sanciones, autorizaciones o avales externos, y
- b) *En sentido externo*: la potestad auto-normativa de la Universidad tiene carácter exclusivo y excluyente frente al resto de las potestades y competencias públicas: ningún poder o institución puede asumir o sustituir las potestades y competencias de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Lo anterior claramente implica que **corresponde exclusivamente a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitir la normativa para regular la materia a que se refiere el proyecto de ley. Esta normativa universitaria posee rango y fuerza de ley material y en tal sentido tiene también carácter nacional**. No se trata de una delegación del Poder Legislativo sino de una descentralización autorizada y establecida constitucionalmente.

El objeto que pretende regular el proyecto de ley es parte integral de la organización, funcionamiento y contenido propio de los actos de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Por esa razón su texto implica sustituir la potestad que esas instituciones tienen para darse su organización y gobierno propios, violando con ello la independencia plena que la Constitución garantiza a estas instituciones. Por otra parte, en contra de las buenas prácticas legislativas, el proyecto de ley contiene además el error de incluir terminología académica que posee carácter eminentemente técnico, lo cual tampoco sería procedente.

3.- Relación de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal con los Colegios Profesionales:

Se menciona en la exposición de motivos del proyecto la necesidad de regular la relación que debe existir entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y los Colegios Profesionales. Sobre el particular debe advertirse que en el Código de Educación, previo a la Constituyente, ya se definió con claridad la relación jurídica entre la Universidad y los Colegios Profesionales. En lo que interesa se indica:

“Artículo 424.- Como institución docente, la Universidad constará de las Escuelas y Facultades que requieran las enseñanzas que se impartan en ella ... integrarán desde ahora la Universidad las Escuelas de Derecho, Farmacia, ... así como la de Medicina, que se establecerá, cuando lo permitan los recursos de que se disponga.”

“Artículo 426.- ... mientras no se haya establecido la Escuela de Medicina, el Colegio de Médicos y Cirujanos puede otorgar grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo con su respectiva ley orgánica.”

“Artículo 439.- La Universidad reconocerá y estimulará ... las asociaciones que formen sus egresados para el mejoramiento de las respectivas profesiones y la realización de otros fines de bien general. ... **Los actuales Colegios de Abogados, Ingenieros, Médicos y Cirujanos, Farmacéuticos, Cirujanos Dentistas e Ingenieros Agrónomos, serán considerados para todos los efectos de esta ley como Asociaciones de Egresados.**” Esta relación jurídica entre Universidad y Colegio Profesional (asociaciones de egresados frente a ella) y el claro deslinde de competencias orgánicas, fue parte del régimen elevado a rango constitucional.

La finalización de las funciones académicas desarrolladas por los Colegios Profesionales constituyó un traslado de competencias en forma exclusiva y definitiva a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. El Colegio de Abogados y el de Farmacéuticos, por ejemplo, mantuvieron funciones de formación académica y práctica de exámenes para la incorporación profesional hasta el 31 de diciembre de 1940. El Colegio de Médicos y Cirujanos fue el último en conservar funciones de orden académico que mantuvo hasta el 16 de mayo de 1960, fecha en que fue establecida la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Esto implicó un cambio en el modelo de incorporación profesional costarricense. Antes de la creación de la Universidad la incorporación fue competencia de los Colegios Profesionales los cuales tuvieron no sólo las potestades propias de fiscalización del ejercicio profesional, sino que además *formaban profesionales y los incorporaban mediante examen.*

De la incorporación por exámenes rendidos ante el propio Colegio se pasó a un nuevo sistema de incorporación universitaria, como competencia propia y exclusiva de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Por esa razón histórica es que a estas instituciones compete hacer rendir el juramento constitucional a todos los profesionales que por su medio incorporan con potestad y efectos jurídicos plenos.

Una vez establecido el régimen de incorporación universitaria, la participación de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal resultó forzosa y exclusiva tratándose del reconocimiento y equiparación de grados y títulos para los diplomas extendidos por universidades extranjeras.

Este régimen se muestra en nuestras leyes las que, con redacciones diversas, se refieren a esta competencia universitaria. Por ejemplo, citamos:

- La Ley Orgánica del Colegio de Abogados, N° 13 de 28 de octubre de 1941 se refiere a
- "abogados graduados o *incorporados* por la Universidad " (artículo 2°)
- La Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, N° 3019 de 9 de agosto de 1962 y sus reformas exige "presentar el título de la Universidad de Costa Rica o atestado de dicha universidad en que conste que al solicitante se le han *convalidado* estudios hechos en otro país" (artículo 7° inciso a)
- La Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios, N° 3455 de 14 de noviembre de
- 1964 admite como miembros a los profesionales extranjeros "cuyos títulos universitarios *estén registrados* en la Universidad de Costa Rica" (artículo 2°)
- La Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, N° 3663 de 10 de enero de

- 1966 y reformas, exige a los graduados de universidades extranjeras cumplir con "los requisitos de *revalidación* establecidos por la Universidad de Costa Rica".
- La Ley Constitutiva del Colegio de Optometristas de Costa Rica, N° 3838 de 19 de diciembre de 1966 requiere a sus miembros "presentar el título que acredite los estudios realizados para que sea reconocido por la Universidad de Costa Rica, cuando no hubiere sido ésta la que lo extendió" (artículo 7 inciso a.-)
- La Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos, N° 3855 de 6 de abril de 1967 define como sus miembros a Ingenieros Agrónomos graduados de "universidades extranjeras que tengan un título *equivalente*, debidamente *reconocido* por la Universidad de Costa Rica" (artículo 2°, inciso a.-).
- La Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales, N° 3943 de 6 de setiembre de 1967 indica que pueden formar parte de el "los graduados en Servicio Social, de Universidades Extranjeras, cuyos títulos estén *reconocidos* por la Universidad de Costa Rica" (artículo 2° inciso c)
- La Ley Orgánica del Colegio de Biólogos, N° 4288 de 20 de diciembre de 1968 estipula que "forman el Colegio los biólogos graduados en Costa Rica o *incorporados* de acuerdo con las leyes y tratados sobre la materia" (artículo 2).
- La Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales, N° 4505 de 18 de diciembre de 1969 establece que sus miembros activos son "los profesionales graduados en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica" y "los incorporados a dicha Facultad, de acuerdo con los tratados y leyes vigentes" (artículo 5 incisos a.- y b.-)
- La Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras y Filosofía, N° 4770 de 13 de octubre de 1972 exige "título *reconocido*" por la Universidad de Costa Rica (artículo 3° incisos a y d).
- La Ley Orgánica del Colegio de Bibliotecarios, N° 5402 de 30 de abril de 1974 exige "título *reconocido* por la Universidad de Costa Rica" (artículo 4°)
- La Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas, N° 5784 de 19 de agosto de 1975 exige para los costarricenses que han estudiado en una universidad extranjera que sus "títulos hayan sido *reconocidos* por una universidad costarricense" (artículo 5° inciso 2).
- Cuando se trata de extranjeros, esta ley requiere que sus "títulos hayan sido *convalidados* por una universidad costarricense" (artículo 5° inciso 3).
- La Ley Orgánica del Colegio de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica, N° 6038 de 13 de enero de 1977, califica de miembro activo a "los graduados que tengan títulos 7/8 equivalentes ... obtenidos en Universidades y otros centros de enseñanza superior extranjeros, debidamente *reconocidos* de conformidad con las leyes del país." (artículo 5, inciso a.- párrafo 2.-)
- La Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, N° 6144 de 20 de noviembre de 1977, indica que integran el Colegio "los profesionales con Doctorado, Maestría y Licenciatura en Psicología de universidades del exterior, que a la misma fecha se encuentren *incorporados* en universidades costarricenses, por *reconocimiento* de *equiparación*."

En resumen, las leyes nacionales señalan como requisito para la autorización del ejercicio profesional a los profesionales graduados en el extranjero: ... **títulos reconocidos por la Universidad** (Ley 3838 de 1966, N° 3943 de 6 de 1967, N° 4770 de 1972 y N° 5402 de 1974); **títulos universitarios registrados en la Universidad** (Ley N° 3455 de 1964); **título equivalente, debidamente reconocido por la Universidad** (Ley N° 3855 de 1967 y N° 6038 de 1977); **Doctorado, Maestría y Licenciatura incorporados en universidades costarricenses, por reconocimiento de equiparación** (Ley N° 6144 de 1977); **títulos reconocidos o convalidados por**

una universidad costarricense (Ley N° 5784 de 1975); **estudios convalidados** (Ley N° 3019 de 1962); **cumplir los requisitos de revalidación establecidos por la Universidad** (Ley N° 3663 de 1966) o bien **estar incorporados por la Universidad de acuerdo con los tratados y las leyes** (Leyes N° 13 de 1941, N° 4288 de 1968 y N° 4505 de 1969).

4.- Reconocimiento de la potestad constitucional para reconocer y equiparar grados y títulos de diplomas extranjeros:

Como resultado de la descentralización constitucional contenida en el artículo 84 de nuestra Constitución, la potestad de reconocimiento y equiparación de grados y títulos de diplomas universitarios otorgados en el extranjero la ejercen directamente las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, como potestad de Estado. La Sala Constitucional ha indicado que estas instituciones tienen en ejercicio de este cometido estatal:

"potestad de imponer o no otros requisitos académicos para la equiparación o reconocimiento de títulos, sin que eso signifique que se desmerece la educación recibida en el exterior; más bien lo que se pretende ... es que la educación recibida en el exterior se adecúe a las condiciones que la Universidad considera necesarias para practicar la profesión dentro de la realidad nacional" (Sala Constitucional, voto número 1591-90 de las 14:06 hrs. del 9 de noviembre de 1990)

Más específicamente en cuanto al papel que les compete ejercer a estas instituciones en favor del orden público, se ha indicado que:

"No considera este Tribunal que se haya transgredido la libertad de trabajo en virtud de que de conformidad con la normativa existente es potestad de la Universidad de Costa Rica a través de sus diferentes dependencias, una vez que se le designa como institución encargada de tramitar el asunto, determinar el reconocimiento y equiparación de los títulos y grados obtenidos por una persona en centros de educación superior en el extranjero ... Por lo que, con base en los documentos que presenta el interesado, se evalúa su situación y se decide acerca del otorgamiento o no del reconocimiento y la equiparación del título y grado, requisito indispensable para incorporarse al respectivo colegio profesional y poder así ejercer una determinada profesión en el país; elementos también esenciales sin los cuales existiría un ilícito ejercicio de la profesión que no puede ser amparado por el orden constitucional. En virtud ... del evidente interés público que se protege al prohibir a una persona, que no cuenta con los elementos formativos necesarios, ejercer una determinada carrera profesional en el país ..." (Sala Constitucional, voto 3880-93). **"...es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio"** (Sala Constitucional, voto 1539-97).

Dictaminar una competencia profesional en estos trámites de reconocimiento y equiparación es potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y sus efectos jurídicos no pueden ser regulados ni delimitados por una normativa ajena al propio ámbito universitario. De existir este tipo de interpretaciones o normas, su contenido sería inconstitucional, ya que, como quedó indicado, estas instituciones **"tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley"** (Sala Constitucional, Voto 1313-93.)

5.- Rechazo del proyecto de Ley:

De lo expuesto queda claro que, al contrario de lo que el proyecto de ley afirma en su exposición de motivos:

a.- Tanto la **"facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país"**, las de **"conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la**

equivalencia de estudios universitarios", así como el "***reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad***", constituyen potestades sustanciales del quehacer académico de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Tales potestades tienen **carácter exclusivo y efecto inmediato y directo para la incorporación profesional**.

b.- La normativa emitida por las Instituciones de Educación Superior Universitaria en el ejercicio de sus competencias posee carácter nacional y de Ley material, estando constitucionalmente inhibida la Asamblea Legislativa para regularlas ya que "estos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley."

c) El dictamen rendido por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en los procesos de reconocimiento y equiparación, implica el reconocimiento oficial -como cometido del Estado- de que el grado y título que indica el diploma poseen carácter y nivel académico universitario equivalente a los vigentes en nuestro país, haciéndolo así habilitante para el ejercicio profesional quedando de pleno derecho incorporado el profesional al Colegio Profesional correspondiente, dado el sistema constitucional vigente de incorporación universitaria. No existe necesidad de redefinir la relación entre estas instituciones y los colegios profesionales en forma separada e independiente del régimen constitucional que las regula.

Como consecuencia de lo expuesto el proyecto de ley debe ser desestimado en su totalidad por invadir las competencias que constitucionalmente compete regular a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en forma exclusiva, violando su autonomía universitaria e independencia plena de organización y gobierno.

Dejo en esta forma rendido el criterio solicitado."

Artículo 9. Análisis de la información a presentar en la conferencia de prensa del 23 de agosto de 2008.

EL DR. OLMAN SGURA se refiere a la posibilidad de tener algún borrador hoy sobre lo que van a presentar en la conferencia de prensa. Piensa que podrían verlo rápidamente, él se lo lleva, le hace algunas observaciones y se las envía para que lo vean con más calma. Piensa que él podría comenzar con la presentación, pero que cada uno aporte algo porque el tema es largo.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASIS indica que se pusieron algunas cosas de inicio por si quieren darle a los periodistas algunas referencias sobre lo que es el CONARE, lo que se hace y por qué.

Convenio de Coordinación, en qué año y la función que es impulsar la acción sistémica y la coordinación de las instituciones.

El Plan Nacional que da expresión a ese trabajo sistémico del CONARE, es la guía en este momento, está vigente.

Una definición del sistema que se usa en el PLANES por si la quieren explicar.

Financiamiento universitario para enlazar con lo del Fondo del Sistema, de dónde sale (Artículo 85), los convenios de financiamiento, los cuatro que ha habido.

El Fondo del Sistema que sale en consonancia con el PLANES, se destina una parte del FEES para estos efectos.

Líneas de desarrollo estratégico establecidas y los montos, la modalidad de enseñanza a distancia que tiene una asignación del fondo del sistema; la regionalización, el monto (todos son montos para el 2009); nuevas tecnologías de información; becas de posgrado a personal universitario; equipo científico y tecnológico; dos vocaciones, una de vinculación y transferencia tecnológica y la otra de educación continua; conexión con redes avanzadas de investigación; el programa de inglés con las dos vertientes internas y con lo del MEP.

Otros proyectos de impacto nacional, la Sede Interuniversitaria en Alajuela; el CENIBiot. Hicieron una lámina para cada área, carreras conjuntas; investigación porque hay tanto proyecto; extensión y acción social; vida estudiantil y administración. Podrían, si les parece, no indicar los montos.

EL DR. OLMAN SEGURA manifiesta que le parece bien, esa es la idea, piensa que más bien las primeras láminas podrían reducirse, no describir tanto el sistema. Sugiere cambiar el orden 5 y poner algunos ejemplos de proyectos importantes. Que los logos queden igual que están en el PLANES, para que todos queden de la misma manera.

EL MAGISTER BERNAL MARTÍNEZ sugiere recuperar un gráfico que tiene OPES con respecto a los convenios, en el cual se ve claramente cómo el FEES había perdido el poder adquisitivo, para indicar que con el nuevo convenio lo que se ha logrado es recuperar ese poder adquisitivo. Lo anterior porque lo que más se cuestiona es qué están haciendo las universidades con tanto dinero que se les está dando.

Y le parece también muy importante hacer referencia a que el financiamiento es con referencia al PIB e incluir datos de algunos países desarrollados, cuánto es el porcentaje del Producto Interno Bruto que dedican a la educación superior. Esa es la novedad del último Convenio.

Y también podría ser conveniente referirse a que en los últimos años la inversión en infraestructura ha sido casi nula, por lo menos así ha sido en el TEC y con el nuevo Convenio crece. La idea es justificar que no están tomando esos recursos para salarios, sino para inversión en infraestructura y equipo.

EL DR. OLMAN SEGURA sugiere no entrar a discutir sobre el FEES y el Fondo, sino sobre lo que están haciendo.

LA DOCTORA KATHIA CALDERÓN sugiere referirse a los ejes que son cobertura, equidad, impacto, porque podrían ser una línea de exposición. O sea, trabajarse por ejes, tal y como está en el PLANES.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere a la reunión que tuvieron en Barva de Heredia, en la que don José Andrés les había mostrado unos gráficos en que se demuestra cómo en los últimos años han variado la relación de población estudiantil, la que han mejorado porque estaban en desventaja con las universidades privadas. Sería interesante mostrar esos gráficos.

EL DR. OLMAN SEGURA lo considera muy importante y le solicita a don José Andrés Masís que agregue esas otras cosas a las láminas de presentación y le solicita que le envíe el documento para revisarlo y aprovecharía para incluir el formato de los logos.

SE TOMA NOTA.

A las dieciocho horas se levanta la sesión.